



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, lunes 19 de diciembre de 2005, 11:00 am	No.244
---------	--	--------

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 567.....	7826
Ley de Adición a la Ley 523 Ley Orgánica de Tribunales Militares.....	
Ley No. 571.....	7826
Ley de Derogación a la Ley No. 504, Ley de Reforma al Artículo 5 de la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, y Reforma a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua.....	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Centro Intereclesial de Estudios Teológicos y Sociales (CIEETS).....	7827
---	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convocatoria a Licitación por Registro No. 006/2005. Servicios Complementarios.....	7831
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 529-RN-MC/2005.....	7831
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	7833

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Autorización Centro de Estudios.....	7844
--------------------------------------	------

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Aviso.....	7844
------------	------

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Convocatoria Licitación Restringida Número 01/DGI/2006. Adquisición de llantas y neumáticos.....	7844
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 358-2005.....	7845
---	------

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatoria a Licitación por Registro No. 08-05. Adquisición de cinco vehículos automotores.....	7846
---	------

LOTERIA NACIONAL

Normativa Procedimentales de Lotería Nacional para otorgar donaciones, regalías y otros.....	7846
Reglamento Operativo del sorteo especial navideño año 2005.....	7848

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Segunda convocatoria a Licitación Restringida No. 002/2005. Adquisición de seis motores marinos.....	7851
Acuerdo Número Uno.....	7851

UNIVERSIDAD

Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Inversiones públicas para el periodo 2005.....	7863
---	------

SECCION JUDICIAL

Testimonio Escritura Pública Número Cuatrocientos ochenta y cuatro.....	7864
Título Supletorio.....	7864

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 567

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

**LEY DE ADICIÓN A LA LEY 523
"LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES MILITARES"**

Arto. 1. Se adiciona a continuación del artículo 105 un artículo que se leerá así:

"Arto. 105 Bis.

Se reestablece la Vacatio Legis de la Ley 523, Ley Orgánica de Tribunales Militares, en consecuencia entrará en vigencia, inmediatamente después de la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Penal Militar manteniéndose la vigencia de los artículos 66, 67, 68, 69 y 101."

Arto. 2. La presente Ley de Adición de la Ley Orgánica de Tribunales Militares entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco.- **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 571

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades;

HADICTADO

La siguiente:

**LEY DE DEROGACIÓN A LA LEY No. 504, LEY DE
REFORMA AL ARTICULO 5 DE LA LEY No. 466, LEY DE
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LOS
MUNICIPIOS DE NICARAGUA, Y REFORMA A LA LEY NO.
466, LEY DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A
LOS MUNICIPIOS DE NICARAGUA**

Arto. 1. Deróguese la Ley No. 504, Ley de Reforma al artículo 5 de la Ley No. 466, Ley de Transferencia Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial ejemplar número 242 correspondiente al 14 de Diciembre del 2004.

Arto. 2. Refórmese el artículo 5 de la Ley No. 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial ejemplar número 157 correspondiente al 20 de agosto del 2003, el que se leerá así:

"Arto. 5. Partida Presupuestaria

Créase una partida en el Presupuesto General de la República denominada Transferencia Municipal, cuyos recursos se calcularán en un porcentaje de los ingresos tributarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto General de la República. Este porcentaje será del seis por ciento (6%) para el año 2006 y a partir del año 2007 se incrementará en (1%) anual hasta alcanzar el diez por ciento (10%) en el año 2010. Siempre y cuando se produzcan las reformas al marco legal vinculadas a competencias y transferencias, el 10% deberá ser alcanzado con anterioridad al año 2010."

Arto. 3. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, al primer día del mes de Diciembre del año dos mil cinco. **RENÉ NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.- **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS)

Reg. No. 15736 – M. 1654130 – Valor C\$ 980.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que la entidad denominada: **ASOCIACIÓN CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS)**, fue inscrita bajo el número perpetuo doce (12), del folio número ciento catorce al folio número ciento veintiséis de (114-126), Tomo: I, Libro Primero (1°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro Octavo (8°) bajo los folios número cinco mil ochocientos setenta y cuatro al folio número cinco mil ochocientos ochenta y cinco (5874-5885), a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de Estatutos de la entidad denominada: **ASOCIACION CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° 1. Solicitud presentada por el Doctor Faustino Lacayo en su carácter de “ASOCIACION CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS)”, el día diecisiete de Noviembre del año dos mil cinco, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada ASOCIACION CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS) que fue inscrita bajo el número perpetuo doce (12) del folio número ciento catorce al folio número ciento veintiséis (114-126), Tomo I, Libro Primero (1°), que llevó este Registro el nueve de Abril del año un mil novecientos noventa y nueve. Dando cumplimiento a dicha solicitud el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día dieciocho de noviembre del año dos mil cinco, la primera Reforma Total de la entidad denominada: ASOCIACION CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS).- Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada ASOCIACION CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cinco. Dada en la ciudad Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A, Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO.- I.- A la entidad denominada “ASOCIACION CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS)”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 42, publicada en

La Gaceta, Diario Oficial, No. 240 del diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Rene Vivas Lugo, Ministro del Interior por la Ley, en funciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 138, con fecha del veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Doce (12), del folio número ciento catorce al folio número ciento veintiséis (114-126), Tomo: I, Libro: Primero (1°) del día diez de abril de mil novecientos noventa. II.- En Asamblea General Ordinaria, la “ASOCIACION CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS)”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO.- De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA: ÚNICO: Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS)” que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA (60).- PROTOCOLIZACION DE ACTAS NÚMEROS TREINTA Y SEIS, CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS.- REVISION Y APROBACION DE LAS PRIMERAS REFORMAS TOTALES DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la Mañana del día Tres de Agosto del año Dos Mil Cinco.- Ante Mi FAUSTINO LACAYO, mayor de edad, casado, de este domicilio de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día Veintiocho de Octubre del año Dos Mil Seis, comparecen los señores: ADOLFO SEQUEIRIA LOPEZ, mayor de edad, casado, Licenciado, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad cuatro, cuatro, uno, guión, dos, siete, cero, nueve, cinco, siete, guión, cero, cero, cero, dos E (441-270957-0002 E).- : MERCEDES GERARDO HERNANDEZ LAGUNA, quien es mayor de edad, casado, Pastor evangélico, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana numero: Dos, ocho, uno, guión, dos, cuatro, cero, nueve, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, dos, D, (281 – 240950 – 0002D).- JESUS ARIEL QUINTO QUIROZ, mayor de edad, casado, pastor evangélico y de este domicilio, quien se identifica con cedula numero: cero, cero, uno, guión, uno, cinco, uno, cero, cinco, nueve, guión, cero, cero, ocho, seis N, (001-151059-0086N); OTONIEL RUBI CORTES SILVA, mayor de edad, casado, Licenciado, de este domicilio de quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero cero, cero, uno, guión, dos, cinco, cero, uno, cinco, tres, guión, cero, cero, dos, uno, N (001-250153-0021N), LEONEL NAVARRO CACERES, mayor de edad, casado, Licenciado, de este domicilio de quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero cero, ocho, uno, guión, uno, cuatro, uno, dos, cuatro, cinco, guión, cero, cero, cero, uno, Y (081-141245-0001Y), AMALIA BELL, mayor de edad, casada, Licenciada, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero cinco, dos, uno, guión, cero, ocho, cero, seis, seis, uno, guión, cero, cero, cero, uno, M (521-080661-0001M); EULALIO SALVADOR MADRIGAL URBINA, mayor de edad, casado, Reverendo, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero cero, cero, uno, guión, uno, ocho, uno, dos, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, ocho, W (001-181250-0008W).- A quienes Yo el Notario doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la plena capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar especialmente para este acto en el que actúan conjuntamente los comparecientes en nombre y representación y en su carácter de miembros de la Junta Directiva de la Asociación CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS).- Asociación debidamente constituida bajo las Leyes de la Republica de Nicaragua, con su Personería Jurídica bajo decreto Numero. Seiscientos treinta y nueve (639), del día veintiuno de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve,

Inscrita en el Departamento de Registro y control de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua; bajo el numero perpetuo Doce (12), de la pagina ciento catorce a la pagina ciento veintiséis (1144-126), tomo I, Libro Primero (1°), del Registro que este Departamento lleva a su cargo y sus Estatutos que fueron publicados en la Gaceta Diario Oficial bajo el Numero Ciento Treinta y Ocho del día veintiuno de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989), por decreto numero seiscientos treinta y nueve (639).- calidad que demuestra con Certificaciones de Actas Números Cincuenta y Dos de la Asamblea general Extraordinaria realizada el día veintinueve de Abril del Año Dos Mil Tres, a las nueve y treinta minutos de la mañana, misma que corre del folio numero ciento sesenta y seis al folio numero ciento setenta y cinco; del Libro de Actas y Acuerdos que la institución lleva, debidamente Autenticada por el suscrito Notario la que en sus partes conducentes dice: “ Cuarto: PUNTOS VARIOS: 1) Se autoriza al Consejo Directivo en funciones para que concurran ante Notario de su elección a modificar el Acta Constitutiva y la Primera Reforma Total de los Estatutos indicados en las Actas numero Treinta y Seis, Cincuenta y Uno y Cincuenta y Dos, de la Reforma Total de los Estatutos para ser presentados ante el Ministerio de Gobernación” y el Acta Numero Noventa y Dos de Asamblea Ordinaria realizada el primero de Diciembre del año Dos Mil Cuatro a las nueve y treinta minutos de la mañana, misma que corre del folio numero cuarenta y uno al folio numero cuarenta y siete, del Libro de Actas y Acuerdos que la institución lleva, debidamente autenticada por el Suscrito Notario la que en sus partes conducentes dice: PUNTO NUEVE: ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS PARA EL PERIODO DOS MIL CINCO DOS MIL OCHO).- Se procede a la elección del Consejo Directivo para el periodo Dos Mil Cinco Dos Mil Ocho.- partes inconducentes.- partes conducentes.- Finaliza la elección del Consejo Directivo del CIEETS, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente Licenciado Adolfo Sequeira López, Vicepresidente Reverendo Mercedes Gerardo Hernández Laguna, Secretario Reverendo Jesús Ariel Quinto Quiroz, Tesorero Licenciado Otoniel Rubí Cortes Silva, Primer Vocal Licenciado Leonel Navarro, Segundo Vocal Hermana Amalia Bell, Tercer Vocal Reverendo Eulalio Salvador Madrigal Urbina.- Expresan conjuntamente en el carácter en que comparecen y dicen: UNICA: Que en este acto piden al suscrito Notario Publico que le Protocolice las ACTAS NÚMEROS TREINTA Y SEIS, del día Dieciocho de Diciembre del Año Dos Mil Dos, que corre del folio numero ciento treinta al folio numero ciento treinta y siete; CINCUENTA Y UNO, del día nueve de Abril del Año Dos Mil Tres, que corre del folio numero ciento sesenta y uno al folio ciento sesenta y seis, y CINCUENTA Y DOS, del día Veintinueve de Abril del año Dos Mil Tres, que corre del folio numero ciento sesenta y seis al folio numero ciento setenta y cinco del Libro de Actas y Acuerdos que lleva la entidad denominada CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS).- Estos fueron Revisado, Discutidos, enmendados y aprobados en Asambleas Generales de Asociados en las fechas antes relacionadas, la Primera Reformas Totales de Estatutos del Centro intereclesial de Estudios Teológicos y Sociales (CIEETS), los que se leerán de la siguiente manera: PRIMERA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEL CENTRO INTERECLESIAL DE ESTUDIOS TEOLOGICOS Y SOCIALES (CIEETS).- PREAMBULO: El Centro Ínter eclesial de Estudios Teológicos y Sociales, abreviado (CIEETS) fue constituido como organización de educación y desarrollo, sin fines lucrativos, por iglesias evangelicas, protestantes y organizaciones ecumenicas de servicio, el veintinueve de Julio del Año Mil Novecientos Ochenta y Seis (29 de Julio de 1986), en la ciudad de Managua, Nicaragua. En nuestros objetivos iniciales nos proponíamos fomentar la unidad, el servicio, el testimonio y el dialogo fraternal entre los miembros fundadores, para cumplir con la misión profética, evangelizadora de las iglesias miembros y servir de esta manera al pueblo

nicaragüense. A dieciséis años de fundación, a través de la presente propuesta, tenemos el propósito de actualizar, reafirmar nuestra misión, visión y objetivos de cara a los nuevos desafíos que nos presenta la realidad del país y de los miembros de nuestra organización.-Artículo 1: Del Nombre, su origen, Naturaleza y Domicilio.- El Centro Ínter eclesial de Estudios Teológicos y Sociales, que en adelante se denominara CIEETS, es una asociación formada por iglesias evangélicas, protestantes, comités pastorales, organismos inter confesionales sociales y agrarios, que facilita procesos educativos de formación teológica social y agro ecológica encaminados al desarrollo humano de iglesias y comunidades mas vulnerables de Nicaragua. El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas regionales o Departamentales en todo el país de acuerdo a las necesidades o desarrollo de la misma.- Artículo 2: Plazo de Duración: Esta Asociación tendrá una duracion de Noventa y nueve años y su disolución anticipada podrá decidirse con el voto de dos tercios de la Asamblea General.-Artículo 3: De los Objetivos Generales: El CIEETS servira a las iglesias evangelicas y protestantes a comunidades urbanas y rurales, comites pastorales y a la nacion nicaragüense bajo los siguientes objetivos Generales: a) Impulsar programas y proyectos que contribuyan a remover factores que causan la pobreza, el subdesarrollo, el deterioro ambiental y la vulnerabilidad de las comunidades pobres de nuestro país.- b) Formar lideres de iglesias y comunidades como facilitadores de procesos de transformación social, que indican en la calidad de los ministerios de las iglesias y calidad de vida de comunidades con quienes vamos adquiriendo compromisos de acompañamiento.-c) Ofrecer un modelo de educación para lideres que se construye a partir de su realidad, se sustenta en valores y principios Cristianos e incorpora la diversidad socio religiosa y cultural, para potenciar sus capacidades de incidencia en procesos de transformación de la realidad religiosa social y ecológica.- d) Coordinar una plataforma de organismos e instituciones ya constituidas por su asamblea General y las que se constituyan en el futuro, para coadyuvar a la obtención de recursos financieros, humanos y materiales, con el fin de complementar servicios y ministerios que benefician a la comunidad protestante evangélica y a la sociedad en general.- Artículo 4: De los Objetivos Específicos: a) Contribuir al estudio , análisis e investigación critica de temas relevantes y de interés del Protestantismo evangélico y promover su difusión en las iglesias y la vida nacional.-b) Motivar el dialogo y la reflexión sobre temas económicos, sociales, ecológicos y políticos de interés nacional que contribuyan al establecimiento de la justicia y la paz social para contribuir al desarrollo integral del país.- c) Promover en los Programas y proyectos dirigidos a la población, la equidad de genero, la sostenibilidad, la gestión del riesgo a nivel local, la interculturalidad y la participación inclusiva de todos los miembros de la comunidad.- Artículo 5. De la Autoridad: a) La asociación tendrá Autoridad Administrativa sobre las instituciones y organismos creados y los que se formen por resolución de su Asamblea General de Asociados, la que se registrá conforme su reglamento interno.- b) La asociación no tiene facultad administrativa ni credo religiosos sobre las instituciones que integran su Asamblea General.-Artículo 6: De los Órganos de Gobierno: La asociación se registrá por un sistema de gobierno que estará compuesto por: a) Una Asamblea General de miembros asociados.- b).- Un Consejo Directivo.- c) Un comité de coordinación Inter-institucional, formado por las Juntas Directivas de los organismos creados por el Centro Ínter eclesial de Estudios Teológicos y Sociales.- Artículo 7: De los Miembros Asociados y Requisitos: La asociación se compone de: a) Denominaciones evangélicas y protestantes.- b) Organismos interconfesionales.- c) Comités pastorales.- d) Gremios comunales relacionados con los programas Metas, que el CIEETS desarrolla. Su membresía estará regida y ajustada de conformidad al reglamento interno - Para ser miembro de la asociación deben estar debidamente constituidos presentando los siguientes documentos y requisitos: 1) Acta de constitución.- 2) Personalidad jurídica.- 3) Constancia de estatutos.- 4) Número perpetuo de la asociación conforme las leyes que rigen la materia.- 5) Que esté de acuerdo con el espíritu, filosofía y objetivos generales de la asociación.-6) Que no provenga preferiblemente de una división de los miembros de su Asamblea. Habrá una sola categoría de

miembros con representatividad debidamente identificada en su acreditación.- Artículo 8: De los Derechos: Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: a).- Participar con voz y voto en las asambleas ordinarias, extraordinarias y de elección.- b) Participar de los beneficios que ofrece la programación de la asociación.- c) Participar en trabajos de las diversas áreas de estudios investigaciones y servicios comunitarios.- d) Ser electos en los cargos de consejo Directivo y Comisiones especiales que se organicen.- Artículo 9: De los Deberes: 1) Acreditar a su representante y suplente ante la asociación para que participe en las asambleas generales y comisiones de trabajo.- 2) Asistir y participar en las asambleas de la asociación cuando sean convocados por el Consejo Directivo.- 3) Aportar con diferentes recursos que contribuyan a la programación institucional.- 4) Informar a la comunidad nacional e internacional, la filosofía, programación y ministerio de la asociación.- Artículo 10: De las Sanciones: Los miembros de la asociación podrán ser objeto de sanción en los siguientes casos: a) Falta de cumplimiento a los deberes de miembros asociados.- b) Desprestigiar a la asociación o a sus Directivos sin fundamentos lógicos.- c) Ausentarse por tres veces consecutivas sin previa justificación a las convocatorias de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias o de elección.- Artículo 11: De la Asamblea General: a) La Asamblea General del Asociados es la máxima autoridad del CIEETS, se reunirá una vez al año en sesión Ordinaria, y en sesión Extraordinaria cada vez que sea convocada por el consejo Directivo o por dos tercios de los miembros de la misma.- b) El quórum se constituirá por la mitad más uno de los asociados, y de no lograrse se citará a nueva sesión con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, constituyéndose entonces el quórum con los asociados que asistan.- c) Todas las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate se repetirá la votación, si hay un segundo empate el presidente del Consejo Directivo Decidirá.- d) Podrán ser invitados por el Consejo Directivo para participar en la Asamblea General con derecho a voz, los miembros del comité consultivo institucional, delegados afines, nacionales e internacionales e invitados especiales.- Artículo 12. De las Atribuciones de la Asamblea General: a) Definir la filosofía y políticas generales del CIEETS.- b) Aprobar y reformar el programa y presupuesto anual del CIEETS presentado por el Consejo Directivo.- c) Recibir los informes de programas y balances financieros anuales para su consideración y aprobación, presentados por el Consejo Directivo.- d) Recibir los informes del Consejo Directivo y del Director Ejecutivo para su debida consideración.- e) Admitir nuevos miembros a la Asamblea General y decidir sobre la discontinuidad de los que así lo soliciten o quienes no cumplan con los Estatutos, en los casos sometidos a su consideración por el Consejo Directivo.- f) Nombrar las Comisiones de Trabajo.- g) Elegir del seno de la Asamblea, los miembros del Consejo Directivo para un periodo de cuatro años. Los miembros del Consejo Directivo son: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y tres Vocales Vocal.- h) Modificar y aprobar los Estatutos según lo considere necesario.- i).- Crea define y aprueba nuevas instituciones que complementen su misión.- j).- Coordinar y formular políticas y estrategias de las instituciones creadas y las que se creen en el futuro.- k) La asamblea General del CIEETS promoverá el enfoque de género entre las organizaciones de los miembros asociados.- Artículo 13: Del Consejo Directivo: En receso de la Asamblea General la asociación se regirá por un Consejo Directivo, y estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, Un Primer Vocal, Un Segundo Vocal y Un Tercer Vocal.- Sus integrantes serán electos en Asamblea General Extraordinaria de elecciones.- El Consejo Directivo ejercerá la representación de la Institución la que será ejercida a través del presidente quien tendrá carácter de Apoderado Generalísimo, a su vez podrá conferir poderes de algunas de sus facultades, teniendo representación judicial y extrajudicial. En ausencia e impedimento del presidente, el vicepresidente ejercerá sus funciones de conformidad al orden establecido para estos casos.- Los miembros del Consejo Directivo

Electo, durarán en sus funciones por un periodo de cuatro años, y podrán ser reelectos en el mismo cargo otro período similar, podrán optar a otros cargos dentro del Consejo Directivo, si la Asamblea General lo estima conveniente. El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cada vez que lo estimen conveniente, dichas reuniones serán convocadas por el presidente. El quórum lo integrarán la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos Simple.- Artículo 14: De las Atribuciones del Consejo Directivo: Son atribuciones del Consejo Directivo la dirección y administración de la asociación en términos generales.- a) Supervisar la administración de los programas y presupuestos del CIEETS aprobados por la Asamblea General.- b) Recepcionará los programas y presupuestos anuales de las instituciones creadas debidamente aprobadas por sus órganos de gobierno correspondientes.- c) Crear y aprobar el Reglamento Interno y modificarlo según corresponda al desarrollo de la estructura y programas del CIEETS.- d) Proponer políticas generales, metodologías y programas a la Asamblea General.- e) Nombrar y separar del cargo al Director ejecutivo y directores de las divisiones de áreas de acuerdo a los criterios establecidos y a los Reglamento internos.- f) Revisar y aprobar los informes anuales debidamente auditados sometidos por el Director Ejecutivo para ser presentados a la Asamblea General.- g) Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias, estableciendo lugar, fecha, proposición de agenda y circulación de material preparatorio de la misma.- h) Presentar a la Asamblea General las solicitudes de membresía al CIEETS que llenen y cumplan los requisitos establecidos.- i) Solicitará a la Asamblea General el cambio de representantes de una asociación cuando este tenga un comportamiento inadecuado que violente lo señalado por los estatutos.- j) Dar a conocer el Programa del CIEETS a las Iglesias miembros y miembros honorarios de su asamblea y a la comunidad Nacional e Internacional.- k) Cultivar relaciones fraternales con organismos afines en el país y la comunidad internacional.- l) Cultivar la unidad testimonial, formación teológica y social de la membresía del CIEETS.- m) Representar en pleno a la asociación en las funciones especiales ante el estado y miembros de su Asamblea así como organismos afines.- n) El Consejo Directivo a través del Presidente y Secretario convocará y coordinará el comité Inter.-institucional sobre sus planes y programas de las instituciones creadas tales como CEDAC, UENIC y HERITAGE y las instituciones que se vayan creando. Nombrará de uno a tres representantes de miembros del Consejo Directivo del CIEETS ante la Asamblea General de las instituciones creadas, para que funjan como miembros de las Juntas Directivas respectivas con atribución de someter a discusión acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.- o) Otras que emanen del Acta Constitutiva, de Estatutos o que la Asamblea señale de conformidad a la ley.- Artículo 15: De las Atribuciones del Presidente Consejo Directivo.- a) Ejercer la representación legal de la asociación como Apoderado Generalísimo teniendo la representación jurídica y extrajudicial de la misma.- b) Convocar y dirigir reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, abordando los temas en conjunto con los miembros y consensuando acuerdos, para la aprobación de los planes y programas institucionales, aprobación de políticas y planes estratégicos del CIEETS.- c) Delegar y conferir poder de administración especial (según las circunstancias) con el fin de facilitar el desarrollo de la planeación estratégica y financiera a largo plazo.- d) Representar al CIEETS ante iglesias e instituciones nacionales e internacionales, cultivando relaciones fraternas, para compartir e interpretar los propósitos de la institución.- e) Establecer convenios de cooperación con instituciones homólogas a nivel nacional e internacional, analizando y revisando las cláusulas de documentos conjuntamente con el consejo directivo y el Director Ejecutivo, a fin desarrollar acciones conjuntas y mantener relaciones que favorezcan a ambas partes.- f) Mantener una relación directas con los miembros de la Asamblea General del CIEETS, con el propósito de fortalecer el ministerio del CIEETS y sus miembros.- g) El Presidente del Consejo Directivo tendrá la Facultad de firmar cheques y cuentas bancarias del CIEETS.- Artículo 16: De las Atribuciones del Vicepresidente Consejo Directivo.- a) Las que le delegue el presidente o le sean asignada en forma ocasional o permanente

que estén relacionada con la naturaleza de su cargo por el Consejo Directivo o la Asamblea de Asociación.- b) Apoyar al Presidente en la implementación de conformidad a sus programas integrando comisiones que el presidente o que el Consejo Directivo le deleguen.- c) Sustituir al presidente en casos de ausencia justificada o reemplazarlo cuando este no pueda seguir ejerciendo sus funciones, por enfermedad u otras circunstancias que lo inhabilite en su cargo.- Artículo 17: De las Atribuciones del Secretario del Consejo Directivo: a) Es el medio de comunicación del Consejo Directivo.- b) Redactar las actas y sacar copias de las mismas de reuniones del Consejo Directivo y Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.- c) Llevar y guardar los libros de registros de actas de asociados.- d) Firmar los libros de actas de formar mancomunadas con el presidente de la Asociación.- e) Librar certificación de las actas para su debida certificación notarial.- f) Llevar registros en libros de Actas del numero de Asociados.- g) Distribuir la debida correspondencia a las iglesias miembros y organismos a fines.- h) Desempeñar las funciones que le ordene el Consejo Directivo relacionado con la naturaleza del cargo.- i) Guardar, proteger todos aquellos documentos de la Asociación que estén bajo su responsabilidad.- Artículo 18: De las Atribuciones del Tesorero del Consejo Directivo: 1) Verificar todos los bienes físicos de la Asociación.- 2) Verificar y firmar los estados financieros de la Asociación, revisando sus respectivos saldos, conciliaciones, libros de contabilidad a fin de comprobar la aplicación del movimiento financiero en que se encuentra la Asociación.- 3) Proponer el auditoriaje de todos los bienes de la institución ante el Consejo Directivo dentro de los períodos establecidos.- 4) Verificar la aplicación del movimiento Económico y formulando las recomendaciones que considere conveniente, las demás que le sean asignadas de forma ocasional o permanentes relacionada con la naturaleza del cargo de parte del Presidente del Consejo Directivo.- 5) Ser firma mancomunada con el Presidente u otro funcionario de la Asociación, de cheques, pagaré u otro documento financiero. Artículo 19: De las Atribuciones de los Vocales del Consejo Directivo: a) Sustituir a cualquier miembro del Consejo directivo cuando el caso lo amerite y de conformidad con los Estatutos del CIEETS asumiendo la responsabilidad que se le asigne según el cargo, para contribuir al cumplimiento de las Actividades del Consejo Directivo.- b) Presidir e integrar comisiones de trabajos de conformidad a delegación por parte del Presidente o del Consejo Directivo.- c) Asistir y apoyar las actividades del CIEETS, integrando comisiones que le sean asignadas.- d) Las demás que le sean asignadas de forma ocasional o permanente relacionadas con la naturaleza del cargo.- Artículo 20: Del Comité de Coordinación Inter.-institucional: El comité de coordinación Inter.-institucional estará conformado por el Consejo Directivo en pleno del CIEETS y tres miembros de la Juntas Directivas de las Instituciones creadas, este comité será coordinado por el Presidente del Consejo Directivo del CIEETS, estas instituciones tienen autonomía administrativa, financiera, jurídica, de relaciones y de programas y se rigen de conformidad a su constitución y estatutos.- Objetivos: 1) Coordinar las políticas de cooperación entre las instituciones que constituyen el Comité para los fines del fortalecimiento institucional.- 2) Formular recomendaciones para la planificación de proyectos conjuntos.- 3) Establecerá una relación de diálogo con el Estado alrededor de una agenda de cooperación al servicio de la nación nicaragüense.- 4) Contribuir con un servicio de acompañamiento de beneficio a las iglesias evangélicas del país, en relación a temas y proyectos relevantes a su ministerio socio-eclesial.- Atribuciones: a) Sus integrantes se reunirán cada seis meses y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente del Consejo Directivo del CIEETS.- b) Se nombrará un Secretario de Actas y Acuerdos.- c) Estudiar las políticas de las instituciones miembros para Formular propuestas estratégicas de cooperación mutua.- d) Planificar una política de autogestión técnica financiera interinstitucional.- e) Propondrá y administrará una política de relaciones con el Estado.- Artículo 21: De la Dirección Ejecutiva: 1).- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un director ejecutivo el cual

tendrá bajo su subordinación a los directores de divisiones o áreas y la misma se subordinará al Consejo Directivo.- 2) El Director Ejecutivo realizará las atribuciones que para él se establecen en el manual de funciones. Será nombrado por el Consejo Directivo por el período que se establece en el reglamento interno.- 3) La dirección ejecutiva, para el proceso de toma de decisiones y división de tareas generales se apoyará en un comité consultivo integrado por los Directores de las Divisiones de áreas y los Coordinadores Regionales.- Artículo 22: Del Patrimonio: a) El Patrimonio del CIEETS, esta constituido por los bienes muebles e inmuebles que posee y los recursos económicos y en especie que perciba como donación, subvención y legados, de sus miembros e instituciones nacionales e internacionales.- b) El Consejo Directivo a través de su presidente y la Dirección Ejecutiva podrán aceptar donaciones, legados, subvenciones, y/o solicitadas, siempre y cuando no impliquen condiciones a los principios y objetivos del CIEETS.- Artículo 23: De las Reformas de los Estatutos: Los presentes estatutos sólo pueden ser reformados por la Asamblea General mediante el voto de por lo menos dos tercios de los miembros del CIEETS.- Artículo 24: De la Disolución y Liquidación: 1) En caso de disolución de la Asociación, su patrimonio será transferido a una entidad afín que persiga en Nicaragua objetivos similares a la misma o a la entidad que oficialmente la reemplace, una vez que se hayan cancelado todos los compromisos económicos y laborales.- 2) La disolución de la asociación sólo podrá ser decidida por la Asamblea General en pleno o por dos terceras partes de sus asociados, para lo cual deberá convocarse a una Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo no menor de noventa días de anticipación.- 3) La propuesta de disolución debidamente fundamentada, sólo podrá ser presentada por decisión del Consejo Directivo o las dos terceras partes de sus asociados.- De su Liquidación: a) Aprobada la disolución, la Asamblea General de Asociados en la misma sesión Extraordinaria nombrará de su membresía una Junta Liquidadora integrada por tres personas debidamente calificadas y con conocimientos en la materia, para que conforme a las leyes civiles, laborales y otras, procedan a realizar lo pedido.- b) El excedente de la liquidación una vez cancelada las obligaciones se transferirá, a una o varias instituciones nacionales que tengan objetivos y fines similares al CIEETS.- Artículo 24: De las Disposiciones Generales: El Consejo Directivo velará por la aplicación de estos Estatutos y del Reglamento Interno y tendrá el derecho a decidir en casos no contemplados en los mismos. Además ningún Manual, Reglamento o Acuerdo podrá contravenir estos estatutos.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto han hecho.- Leída que fue por mi el Notario íntegramente la presente Escritura publica a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, ratifican, aprueban y firman junto conmigo el Notario. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (F) Ilegible, A. Sequeira L.- (F) Ilegible Mercedes G. Hernández L.- (F) ilegible Jesús A. Quinto Q.- (f) Ilegible Otoniel R. Cortes S.- (f) Ilegible Leonel Navarro Caceres.- (f) Ilegible Amalia Bell.- (f) Ilegible Eulalio S. Madrigal U.- (f) Ilegible, F. Lacayo, El Notario.- PASO ANTE MI: Del frente del folio número sesenta y tres, al Frente del folio sesenta y ocho, de MI PROTOCOLO NUMERO CINCO, que llevo en el presente año y a solicitud de los señores ADOLFO SEQUEIRA LÓPEZ, MERCEDES GERARDO HERNÁNDEZ LAGUNA, JESUS ARIEL QUINTO QUIROZ, OTONIEL RUBÍ CORTES SILVA, LEONEL NAVARRO CACERES, AMALIA BEL, EULALIO SALVADOR MADRIGAL URBINA, libro este PRIMER TESTIMONIO, en la ciudad de Managua a las Dos de la tarde del día Tres de Agosto del año Dos Mil Cinco.- Que consta de seis hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, rubrico y sello.- Firma DR. FAUSTINO LACAYO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. No. 16937 - M. 1681046 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO
No. 006/2005 (SERVICIOS COMPLEMENTARIOS)**

**PROYECTO PARA INTERCONEXIÓN DEDICADA DE LAS
ADMINISTRACIONES DE RENTAS DEPARTAMENTALES Y
LA OFICINA CENTRAL CON EL CENTRO NACIONAL DE
DATOS FISCALES DE LA DGI**

El Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduanera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Servicios Complementarios bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución No. 16 de la máxima autoridad invita a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro País para la prestación de Servicios Complementarios e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la prestación de los Servicios de Interconexión Dedicada entre las Administraciones de Rentas Departamentales con el Centro Nacional de Datos Fiscales de la DGI.

Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Contrato de Préstamo 1045/SF-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

1) Los Servicios solicitados deberán ser prestados en una primera etapa en los Departamentos de Managua, Rivas, Carazo, Masaya, Granada, León, Chinandega, Boaco, Estelí, Matagalpa, Jinotega y Chontales y en una segunda etapa en Bluefields, Puerto Cabezas, Río San Juan, Madriz y Nueva Segovia, durante un plazo de treinta y seis (36) meses calendarios contados a partir de la firma del Contrato. La segunda etapa dará inicio en aproximadamente seis (6) meses después de haber firmado el Contrato

2) Los oferentes elegibles podrán examinar y obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la oficina y dirección indicadas al pie, desde el 19 del mes de Diciembre del año 2005 de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer su solicitud por escrito a la Coordinadora Nacional del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera y adjuntar el recibo de depósito, no reembolsable, por trescientos (300) córdobas netos, en la oficina y dirección indicadas al pie

El depósito debe haber sido hecho a favor del Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT, Cuenta en córdobas Número: 1001-00-0-226781-8, Banco: BANPRO.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas y las Políticas básicas y procedimientos de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

5) La oferta deberá entregarse, escrita en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en córdobas, en la oficina y dirección indicadas al pie, a más tardar a las 10:00 horas del 17 del mes de Enero del año 2006.

6) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n Ley de Contrataciones del Estado)

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de cuarenta y dos mil quinientos (42,500.00) córdobas netos.

9) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 26 de Diciembre del año 2005 a las 9:00 horas, en la oficina y dirección indicadas al pie.

10) El Oferente deberá adjuntar el Certificado de Inscripción del Registro Central de Proveedores válido, al menos, a la fecha del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley)

11) Las ofertas serán abiertas a las 10:30 horas del 17 de Enero del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la oficina y dirección indicadas al pie.

Dra. Aracely Duarte Sevilla, Coordinadora Nacional. Oficina: Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduanera. Dirección: del Portón Principal de Entrada al Hospital Militar Escuela Dr. Alejandro Dávila Bolaños 100 metros al Sur-Este.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 16357 - M. 1680663 - Valor C\$ 650.00

**CERTIFICACIÓN
LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y
COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA
ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No-529-RN-MC/2005**

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco por el Señor Juan Marcos Arauz Zamora, en su calidad de Representante Legal de la empresa ARENAS NACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA, para que se le autorice CEDER PARCIALMENTE LOS DERECHOS DE SU CONCESIÓN MINERA otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 351-RN-MC/2003, para el lote denominado CERRO MOTASTEPE Y ALREDEDORES, al señor EDIS FRANCISCO VARGAS LEDESMA, quien actúa en calidad personal, con una superficie de uno punto setenta y siete hectáreas (1.77 has), que se encuentran ubicadas en el Municipio de Ciudad Sandino del Departamento de Managua.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a la empresa ARENAS NACIONALES, S.A., mediante Acuerdo Ministerial No. 351-RN-MC/2003 de fecha primero de diciembre del año dos mil tres, quedando debidamente delimitada conforme a las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial y sujeta a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

III

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente y habiéndose cumplido con los requisitos y hecho la debida consulta a Adgeo, cuyo dictamen consta en Certificación de Cumplimiento de Obligaciones de fecha veintisiete de julio del año dos mil cinco, se autoriza la Cesión de Derechos mediante comunicación fecha diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

IV

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

IV

Que habiendo el interesado presentado la respectiva escritura de cesión de derechos consistentes en el Testimonio de Escritura Pública Número CUATRO (04) (CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN MINERA CERRO MOTASTEPE Y ALREDEDORES), autorizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veinticinco de agosto del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la licenciada Marisol Luna Doña, en los que la empresa Arenas Nacionales, S.A., cede y traspasa todos y cada uno de los derechos que le corresponden sobre el área de UNO PUNTO SETENTA Y SIETE HECTÁREAS, al señor Edis Francisco Vargas Ledesma, derechos derivados de la Concesión Minera a que hace referencia al Acuerdo Ministerial referido en el Considerando II.

ACUERDA

PRIMERO: En virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros antes relacionada, este Ministerio tiene como NUEVO TITULAR de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. 351-RN-MC/2003 sobre el lote minero denominado CERRO MOTASTEPE I, con una superficie de UNO PUNTO SETENTA Y SIETE HECTÁREAS (1.77 has), al señor Edis Francisco Vargas Ledesma. Dicha área se encuentra ubicada en el Municipio de Ciudad Sandino y Managua, del Departamento de Managua y definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	570780	1339875
2	570640	1339875
3	570640	1339760
4	570750	1339760
5	570750	1339707
6	570780	1339707

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública anteriormente relacionada, las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

Ambas partes serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.

El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada a la empresa Arenas Nacionales S.A.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco. (f).- **AZUCENA CASTILLO.- MINISTRO.- HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO.** Licenciada María Amanda DelCarmen. Directora General de Recursos Naturales- DGRN-MIFIC- Sus Manos. Representación Personalísima. 1. Soy Edis Francisco Vargas Ledesma, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio del municipio de Ciudad Sandino, Comarca Cuajachillo, con cedula de identidad nicaragüense numero 045-290149-0000L y numero RUC 290149-3610. Ante Usted con todo respeto comparezco, expongo y pido. **ACEPTACIÓN DE ACUERDO MINISTERIAL.-** Honorable señora Directora, sucede que el día 24 de octubre del año 2005, fui notificado formalmente acerca de que según artículo numero 66 inciso segundo de la Ley general de riquezas naturales, según Acuerdo Ministerial numero 529-RN-MC2005 con fecha del cuatro de octubre del año 2005, en el cual se me otorga Cesión de Derechos Mineros sobre un lote de terreno con un área de 1.77 hectáreas. Por todo lo antes expuesto señora Directora, digo a Usted con todo respeto, que acepto a mi favor concesión minera según acuerdo ministerial y que también la sociedad anónima Arenas nacionales ha hecho de manera formal a mi favor ante usted. Agradeciéndole de antemano sus buenos oficios a mi petición, deseándole un buen día. Señalo domicilio para oír futuras notificaciones, Ciudad Sandino Zona Ocho, manzana 39, casa numero 17. Teléfono Numero 2690520 y 8791607. Atentamente, **EDIS FRANCISCO VARGAS LEDESMA.** Cedula Numero 045-29-01-49-0000L, RUC: 210149-3610. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco, fecha en que inicia la vigencia de este Acuerdo Ministerial. **MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 15988 – M. 1156587 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lu By LOLITA, que consiste en un cuadrado, que posee un fondo de color negro donde se puede apreciar la palabra Lu en color blanco con letras gruesas, la primer letra se encuentra en mayúscula y la segunda en minúscula: En la parte inferior del cuadro se observan las palabras By LOLITA alineadas hacia la derecha en color negro con letras delgadas en la primer palabra, la Primera letra se encuentra en mayúscula y la segunda letra en minúscula, en la segunda palabra todas las letras se encuentran en mayúsculas, Clase 25 Internacional, Exp. 2005-00981, a favor de LOLITA, S.A., de Uruguay, bajo el No. 83916, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 250, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15989 – M. 1156585 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EPCGLOBAL, Clase 42 Internacional, Exp. 2005-00968, a favor de EPCglobal, Inc., de EE.UU., bajo el No. 83922, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 6, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15990 – M. 1156586 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EPCglobal, que consiste en LA PALABRA EPC EN LETRAS MAYÚSCULAS, LETRAS GRUESAS DE COLOR NEGRO SEGUIDO DE LA PALABRA GLOBAL EN LETRAS MINÚSCULAS, LETRAS GUESAS Y COLOR NEGRO, EN LA PARTE DERECHA DE LA ULTIMA LETRA DE LA PALABRA GLOBAL SE OBSERVAN LAS LETRAS EPC EN MAYÚSCULA, LETRAS GRUESAS Y DE COLOR NEGRO FORMANDO UN CUBO Y DEBAJO DEL CUBO SE OBSERVA LA SOMBRA DEL CUBO, CUYA SOMBRA FORMA UN ROMBO EN FORMA HORIZONTAL, DICHO ROMBO ES DE COLOR NEGRO, Clase 42 Internacional, Exp. 2005-00967, a favor de EPCglobal, Inc., de EE.UU., bajo el No. 83921, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 5, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16046 – M. 0953401 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DELICADOS, que consiste en, Clase 34 Internacional, Exp. 2005-01023, a favor de CIGARROS LA TABACALERA MEXICANA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 83961, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 45, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16047 – M. 0953350 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FAROS PAPEL ARROZ, que consiste en, Clase 34 Internacional, Exp. 2005-01022, a favor de CIGARROS LA TABACALERA MEXICANA, S.A, DE C.V., de México, bajo el No. 83959, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 43 vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16048 – M. 0953340 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MURALIS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00855, a favor de Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 83864, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 203, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16049 – M. 0953339 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MEMBERSHIP REWARDS, Clase 36 Internacional, Exp. 2005-00849A, a favor de American Express Company, de EE.UU., bajo el No. 83840, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 179, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16050 – M. 0953330 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: FLYING BLUE, Clases 9, 16, 35, 36, 38 y 39 Internacional, Exp. 2005-00433, a favor de Société Air France Koninklijke Luchtvaart Maatschappij N.V., de Francia y Holanda, bajo el No. 83832, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 171 vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15945 – M. 1654350 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: BOOK

CENTER, Exp. 2005-00322, a favor de Magda María López Rizo, de República de Nicaragua, bajo el No. 83802, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 28.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15946 – M. 1654344 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de JULIO MARTINEZ REPUESTOS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

EXCEL AUTOMOTRIZ

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS, EQUIPOS Y REPUESTOS O ACCESORIOS DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, REPRESENTACIÓN DE MARCAS DE FABRICA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PARTES Y REPUESTOS, SERVICIO DE TALLER, FINANCIAMIENTO PARA COMPRA DE VEHÍCULOS, ETC.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de octubre del año dos mil cinco.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03525, veinticuatro de octubre del año dos mil cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15947 – M. 1654343 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DEACERO, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VAQUERO

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES, FERRETERÍA METALICA, ARTICULOS PEQUEÑOS DE METAL DE FERRETERÍA, PRODUCTOS DE METALES COMUNES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES, EN PARTICULAR, ALAMBRE BOBINA (NO CONDUCTOR ELECTROMAGNÉTICO), ALAMBRE HORTICOLA (DE METAL), CLAVOS Y CUALQUIER TIPO DE ESTOS, PANELES DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN, PISOS DE ALAMBRE TEJIDO, POSTES DE METAL, SEPARADORES METALICOS PARA ALAMBRE, ALAMBRE DE PÚAS, ALAMBRE DE METAL COMUN, ALAMBRE FERRETERO (DE METAL), ALAMBRE PARA AMARRES (DE METAL), ARMADURA DE VARILLA METALICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, CASTILLO (ESTRUCTURA) DE VARILLA METALICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ESCALERILLA (ESTRUCTURA) DE ALAMBRE DE METAL, ESQUINEROS

(ESTRUCTURA) A BASE DE LAMINA DE ACERO PARA LA CONSTRUCCIÓN; ESTRIBOS DE ALAMBRON (METALICO); MALLA DE METAL EN GENERAL (NO ELECTRICO), MALLA MOSQUITERA DE METAL, MALLA SOLDADA, MALLA CICLONICA DE METAL; CABLE DE PESCA DE METAL; PLAFONES DE METAL; VARILLA DE METAL; CADENAS DE METAL COMUN; GRAPAS (SUJETADORES) DE METAL, ALAMBRON, CRIBAS DE ALAMBRE DE METAL; MARCOS DE ACERO PARA COLCHONES, REJAS DE METAL (NO ELECTRICAS).

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03565, veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15948 – M. 1654343 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DEACERO, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORCEL

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES, FERRETERÍA METALICA, ARTICULOS PEQUEÑOS DE METAL DE FERRETERÍA, PRODUCTOS DE METALES COMUNES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES, EN PARTICULAR, ALAMBRE BOBINA (NO CONDUCTOR ELECTROMAGNÉTICO), ALAMBRE HORTICOLA (DE METAL), CLAVOS Y CUALQUIER TIPO DE ESTOS, PANELES DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN, PISOS DE ALAMBRE TEJIDO, POSTES DE METAL, SEPARADORES METALICOS PARA ALAMBRE, ALAMBRE DE PÚAS, ALAMBRE DE METAL COMUN, ALAMBRE FERRETERO (DE METAL), ALAMBRE PARA AMARRES (DE METAL), ARMADURA DE VARILLA METALICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, CASTILLO (ESTRUCTURA) DE VARILLA METALICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ESCALERILLA (ESTRUCTURA) DE ALAMBRE DE METAL, ESQUINEROS (ESTRUCTURA) A BASE DE LAMINA DE ACERO PARA LA CONSTRUCCIÓN; ESTRIBOS DE ALAMBRON (METALICO); MALLA DE METAL EN GENERAL (NO ELECTRICO), MALLA MOSQUITERA DE METAL, MALLA SOLDADA, MALLA CICLONICA DE METAL; CABLE DE PESCA DE METAL; PLAFONES DE METAL; VARILLA DE METAL; CADENAS DE METAL COMUN; GRAPAS (SUJETADORES) DE METAL, ALAMBRON, CRIBAS DE ALAMBRE DE METAL; MARCOS DE ACERO PARA COLCHONES, REJAS DE METAL (NO ELECTRICAS).

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03566, veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15991 – M. 1156590 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUSODERMA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIIDIARRHEICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03500, veintiuno de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15992 – M. 1156589 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOZIPEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOSEXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON,

SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03549, veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15993 – M. 1156588 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLAMIPAC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS,

UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03548, veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15994 – M. 0983566 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIVACEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE UN ANTIPsicOTICO.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03501, veintiuno de octubre del año dos mil cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15995 – M. 0983567 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIMAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO,

ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03550, veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15996 – M. 0983568 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de ACCIONA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

acciona

Clasificación de Viena: 050314

Para proteger:

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURÍDICOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03510, veintiuno de octubre del año dos mil cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16052 – M. 1654385 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de A.C.I., JAPAN CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Comercio:

SANKYO

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02745, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, uno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16053 – M. 1654385 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de A.C.I., JAPAN CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Comercio:

SHIVAKI

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02747, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, uno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16054 – M. 1654385 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de A.C.I., JAPAN CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Comercio:

SILVER POINT (Se reivindica en su conjunto)

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-02746, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, uno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16055 – M. 0953405 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORT DODGE

Clasificación de Viena: 030703, 260118 y 260124

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS Y PREPARACIONES VETERINARIAS INCLUYENDO VACUNAS PARA AVES.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS VETERINARIOS INCLUYENDO APLICADOR CON ATOMIZADOR DE VACUNAS PARA AVES DE CORRAL, PARA POLLITOS DE UN DIA DE NACIDOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-03503, veintiuno de octubre del año dos mil cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16056 – M. 0953406 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de W.W. Grainger, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

GRAINGER

Clasificación de Viena: 270511

Para proteger:

Clase: 16

CATALOGOS EN EL CAMPO DE EQUIPO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA.

Clase: 35

SERVICIOS DE ORDENES DE CATALOGOS POR TELEFONO, EN LINEA Y CORREO, EN EL CAMPO DE EQUIPO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA, DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA, TIENDAS PARA DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA, SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE ORDENES EN LINEA POR MEDIO DE UN MODEM DE COMPUTADORA U OTRO ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CAMPO DE EQUIPO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA, ADQUISICIÓN PARA OTROS DE EQUIPO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA, CONTROL DE INVENTARIO AUTOMATIZADO PARA CLIENTES EN EL CAMPO DE EQUIPO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA Y SERVICIOS DE CONSULTORIA EN CONEXIÓN CON LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03504, veintiuno de octubre del año dos mil cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16057 – M. 0953407 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de W.W. Grainger, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

GRAINGER

Clasificación de Viena: 270511

Para proteger:

Clase: 16

CATALOGOS EN EL CAMPO DE EQUIPO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA.

Clase: 35

SERVICIOS DE ORDENES DE CATALOGOS POR TELEFONO, EN LINEA Y CORREO, EN EL CAMPO DE EQUIPO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA, DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA, TIENDAS PARA DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA, SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE ORDENES EN LINEA POR MEDIO DE UN MODEM DE COMPUTADORA U OTRO ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CAMPO DE EQUIPO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA, ADQUISICIÓN PARA OTROS DE EQUIPO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA, CONTROL DE INVENTARIO AUTOMATIZADO PARA CLIENTES EN EL CAMPO DE EQUIPO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y DE CONSERJERÍA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA Y SERVICIOS DE CONSULTORIA EN CONEXIÓN CON LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03505, veintiuno de octubre del año dos mil cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16058 – M. 0953410 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio::

FJ CRUISER

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES Y PARTES DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03508, veintiuno de octubre del año dos mil cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16059 – M. 0953411 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINUSPRAY

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO CON
RELACION A TRASTORNOS DEL TRACTO RESPIRATORIO
SUPERIOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03509, veintiuno de octubre del año dos mil
cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16060 – M. 0953412 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de CooperVision
International Holding Company, L.P., de Reino Unido, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio::

BIOFINITY

Para proteger:
Clase: 9

LENTES DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03535, veintiséis de octubre del año dos mil
cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16061 – M. 0953413 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS,
INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio::

AVON MIDNIGHT

Para proteger:
Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR,
ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO
PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, EL CABELLO Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03536, veintiséis de octubre del año dos mil
cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16062 – M. 0953408 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Ireland Ltd.,
de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio::

CUADRETAS

Para proteger:
Clase: 30

CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03506, veintiuno de octubre del año dos mil
cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16063 – M. 0953409 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS
CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio::

COLORADO

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y PARTES DE LOS MISMO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03507, veintiuno de octubre del año dos mil
cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 16021 – M. 973906 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS
INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio::

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:
Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03295, seis de octubre del año dos mil cinco.
Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16022 – M. 973906 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS
INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio::

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:
Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGUICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03283, seis de octubre del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16023 – M. 973906 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio::

LIMPIAPOTRERO

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03475, veinte de octubre del año dos mil cinco. Managua, diez de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16051 – M. 1654382 – Valor C\$ 425.00

Ruth Cándida Chavarría López, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACION, FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTICULOS DE JOYERIA ENCHAPADO EN ORO, PLATA, PIEDRAS, CRISTALES Y SIRCONIA, PRODUCTOS DE BELLEZA Y ROPA DE VESTIR.

Fecha de Primer Uso: dos de diciembre del año dos mil dos.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03342, diez de octubre del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16064 – M. 953403 – Valor C\$ 535.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de RICOH COMPANY, LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270502 y 270517

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTICULOS ORTOPÉDICOS, MATERIAL DE SUTURA.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE) NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS), PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN), CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGURO, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 39

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES.

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS JURÍDICOS.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS, CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES, SERVICIOS DE AGRICULTURA, DE HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Clase: 45

SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03537, veintiséis de octubre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 15997 – M. 983571 – Valor C\$ 470.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00067

(22) Fecha de presentación: 22/09/2003

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12, place de La Défense 92415 Courbevoie Cedex de Francia.

Inventor (es):

Jean-Pierre Lecouve, Lucile Vaysse-Ludot y Pascal Langlois

(74) Representante.

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia.

(32) Fecha: 24/09/2002

(31) Número: 02/11763.

(54) Nombre de la Invención:

NUEVOS PROCESOS PARA LA SÍNTESIS INDUSTRIAL DE RANELATO DE ESTRONCIO Y SUS HIDRATOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 33338

(57) Resumen:
El proceso para la síntesis industrial de ranelato de estroncio de fórmula (I) y sus hidratos.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de octubre de 2005.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15998 – M. 983570 – Valor C\$ 470.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00065

(22) Fecha de presentación: 22/09/2003

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12, place de La Défense 92415 Courbevoie Cedex de Francia.

Inventor (es):

Jean-Pierre Lecouve, Licile Vayasse-Ludot y Pascal Langlois

(74) Representante.

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia.

(32) Fecha: 24/09/2002

(31) Número: 02/11764.

(54) Nombre de la Invención:
NUEVOS PROCESOS PARA LA SÍNTESIS INDUSTRIAL DEL
DIESTER METILICO DEL 5-AMINO-3-CARBOXIMETIL-4-
CIANO-2-ACIDO TIOFENECARBOXILICO, Y APLICACIÓN A
LA SÍNTESIS DE SALES BIVALENTES DEL ACIDO RANELICO
Y DE SUS HIDRATOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 33338

(57) Resumen:
El procedimiento para la síntesis industrial del compuesto de fórmula (I),
la aplicación a la síntesis de sales bivalentes de ácido renelico y mas
específicamente ranelato de estroncio y sus hidratos.
Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2005.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15999 – M. 983572 – Valor C\$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00034

(22) Fecha de presentación: 13/03/2003

(71) Solicitante:

Nombre: MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD.

Dirección: P.O. BOX 60 84100 BEER-SHEVA de Israel

Inventor (es):

GANIT LEVI-RUSO, OFER TOLEDANO Y YOEL SASSON

(74) Representante.

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Israel.

(32) Fecha: 14/03/2002

(31) Número: 148684.

(54) Nombre de la Invención:

COMPOSICIÓN PESTICIDA QUE COMPRENDE UN ESTER
LACTATO COMO INHIBIDOR DE CRECIMIENTO DE CRISTAL.
PCT/IL03/00222

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A01N 2504

(57) Resumen:
LA PRESENTE INVENCION PROVEE UN METODO PARA
PREVENIR LA CRISTALIZACION DE COMPOSICIONES
PESTICIDAS DURANTE LA APLICACIÓN, QUE COMPRENDE

ADICIONAR UN ESTER LACTATO COMO UN AGENTE DE PREVENCIÓN DE CRISTALIZACIÓN A LA COMPOSICIÓN. LA PRESENTE INVENCION PROVEE UNA COMPOSICIÓN PESTICIDA LIQUIDA LA CUAL COMPRENDE UNO O MAS PESTICIDAS COMO UN INGREDIENTE ACTIVO Y UN ESTER LACTATO COMO UN INHIBIDOR DE CRECIMIENTO CRISTALINO.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de septiembre de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 16150 - M. 983573/1156591 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A., de República de El Salvador, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Cl. 29 Int.

Presentada: catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-01050. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 16352 - M. 1680670 - Valor C\$ 130.00

REPUBLICA DE NICARAGUA
SECRETARIA TÉCNICA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SETEM – SANTA TERESA.

La Suscrita Directora de la Secretaría Técnica de Educación del Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Nicaragua.

CONSIDERANDO

1.- Que el señor: LUIS TIO BATLLORI, Vice-presidente de fundación DIANOVA Nicaragua presentó proyecto y solicitud a esta Secretaría para que se le autorice la apertura del Programa de Primaria Regular Completa (1ro. a 6to. Grado) que funcionará en las Instalaciones del Instituto DIANOVA Nicaragüense como centro privado, ubicado en el Km 51 ½ de la Carretera Panamericana 800Mts. al Oeste (Finca Las Marías), del Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo.

2.- Que de la inspección técnica realizada por miembros de la Secretaría al centro de estudio, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educando tanto en recursos humanos, como mobiliario.

3.- Que los peticionarios representantes de la Institución se someten al cumplimiento de Políticas, Lineamientos, Procedimientos, Leyes y Normas reguladoras del Sistema Educativo, así como otras disposiciones que emita el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

4.- Que los niños atendidos por este centro deben ser aquellos que necesitan de la atención educativa, pero que no están dentro del radio de

acción de los centros ya establecidos, ni afectar las matrículas de los centros educativos legalizados.

RESUELVE.

PRIMERO: Autorizar la apertura del Programa de Primaria Regular Completa en el centro privado DIANOVA Nicaragüense del Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo.

SEGUNDO: Se autoriza este programa para que sea atendido en el Turno: Matutino.

TERCERO: Esta autorización para efecto de apertura entrará en vigencia a partir del año lectivo 2006, por lo que quedará sujeta a su publicación en “LA GACETA”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de : SANTA TERESA, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año 2005. PROF. GLORIA RIVAS LEIVA, DIRECTORA DE LA SETEM SANTA TERESA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 16968 - M. 1681094 - Valor C\$ 45.00

AVISO

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTO. 147 INCISO C DEL CODIGO DE AVIACION CIVIL DE NICARAGUA, AVISA A LOS QUE TENGAN DERECHO DE PROPIEDAD DE AERONAVE MODELO BE.A200 QUE CARECE DE MATRICULA, NOMBRE DEL PROPIETARIO Y LUGAR DE PROCEDENCIA, A RECLAMARLA DENTRO DEL TERMINO DE LEY, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERA A DECLARARLA EN ABANDONO. MANAGUA, DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. RICARDO VEGA JACKSON, MINISTRO.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

**COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL
DE MANAGUA, TELEFAX: 2786953**

Reg. No. 16936 - M. 1680974 - Valor C\$ 130.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA Número 01/DGI/2006

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

**Licitación Restringida No. 01-DGI/2006,
Adquisición de: “Llantas y Neumáticos”.**

1. Fuentes de Financiamiento: Recursos ordinarios propios.

2. Objeto del Contrato: El suministro de Llantas y Neumáticos a la Dirección General de Ingresos (DGI), durante 12 (doce) meses.

3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 04, 05 y 06 de Enero del año 2006, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos).

4. Fundamento Legal: El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado (con sus reformas) y el Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Período de Consultas y Aclaraciones: El último día de aceptación de Consultas será el día Miércoles, 18 de Enero del año 2006. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

6. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 09:00 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) del día Martes, 31 de Enero del año 2006.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana), del día Martes, 31 de Enero del año 2006, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, de la Dirección General de Ingresos (DGI), situada en la dirección ya mencionada.

7. Garantía de Licitación: Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto Número 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

Róger Arteaga Cano, Director General de Ingresos.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 16360 - M. 1680640 - Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 358-2005**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR. Managua, veinticinco de Noviembre del año dos mil cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

**CONSIDERANDO
I**

Que el Señor **RAFAEL OSMIN ALTAMIRANO** solicitó a **TELCOR** la asignación de Contrato de Licencia para prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) teniendo como principal área de cobertura la **ciudad de Jinotega**.

II

Que la solicitud presentada por el Señor **RAFAEL OSMIN ALTAMIRANO** ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Arto.

99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 32, 35, 61, 62, 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 Reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Artos. 25, 26 y 34 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004, la suscrita Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),

RESUELVE:

I

Otorgar al Señor **RAFAEL OSMIN ALTAMIRANO**, Licencia No. **LIC-2005-RDSFM-026**, en carácter de asignación, para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de interés general, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, siendo su fecha **de vencimiento el día 30 de Enero del 2010**. El servicio se prestará a través de la estación denominada **"Radio Stereo Jireh"**, utilizando la frecuencia **104.5 MHz**, con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 86°00'02" Oeste y latitud 13°05'00" Norte**, teniendo como principal área de cobertura la ciudad de Jinotega.

II

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

III

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciataria en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

IV

Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley. Lic. Julia Marta Lugo Balcáceres, Directora General.

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

KM 12 ½ Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

Reg. No. 16876 - M. 1680990 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
POR REGISTRO No— 08-05
PROYECTO: ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS
AUTOMOTORES**

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución Ejecutiva No. SE-01-01-12-2005 de la máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales y jurídicas, calificadas en nuestro país, Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para suministro de **una** camioneta Station Wagon, **dos** camionetas tipo Pick Up de doble cabina 4X4, **una** camioneta tipo Pick Up de doble cabina 2X4 y **una** camioneta tipo Pick Up de una cabina 2X4; el Proyecto será financiado con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, **el día jueves 22 de diciembre** de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

3. Se podrá retirar en CD, el Documento Base en Caja General previo pago no reembolsable en efectivo de C\$ 100.00 (cien Córdobas netos), En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la compra del documento, deberá extender en original carta de representación a nombre de su delegado.

4. Las ofertas deberán entregarse en idioma Español y con precios Dólares de los Estados Unidos de Norte América, en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas, a mas tardar a las 2:00 p.m. del martes 10 de enero del 2005. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. A continuación se abrirán las ofertas en forma pública, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

5. La Oferta deberá acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente al 3 % del valor de la oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su Base Legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Managua, 15 de diciembre de 2005.- José Omar Cruz González, JEFE DE ADQUISICIONES.

LOTERIA NACIONAL

Reg. No. 16348 - M. 1680626 - Valor C\$ 640.00

**NORMATIVA PROCEDIMENTALES DE LOTERIA NACIONAL
PARA OTORGAR DONACIONES, REGALÍAS Y OTROS.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LOTERIA NACIONAL
CONSIDERANDO:**

I. Que es necesario establecer un adecuado procedimiento administrativo para el otorgamiento de Donaciones, Regalías y otros, a personas naturales o jurídicas, acorde con los fines sociales de Lotería Nacional y a lo contemplado por el Arto 7 inciso b) de su Reglamento Interno, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 54 del diecisiete de Marzo del año dos mil cinco, y Arto 9 del Decreto 06-2001 del diecinueve de Enero del dos mil uno, publicado en La Gaceta N° 28 del ocho de Febrero del dos mil uno.

II. Que la regulación procedimental de las Donaciones, Regalías y otros es fundamental para preservar la transparencia administrativa que caracteriza a esta Institución del Estado, de carácter comercial y de beneficencia social.

III. Que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar el patrimonio del Estado y cuidar que este sea utilizado debida y racionalmente de conformidad con los fines a que se destine, de tal forma que debemos realizar con eficacia y efectividad las partidas presupuestarias de Donaciones, Regalías y otros que anualmente se establecen en el presupuesto anual de Lotería Nacional, con fundamento en sus normas jurídicas internas y demás leyes que la rigen.

IV. Que la Junta Directiva de Lotería Nacional, como máximo órgano de dirección de esta entidad, es la llamada a normar su política empresarial y funcional, de conformidad a lo que establecen sus Decretos creadores N° 2-95 del diez de Enero de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34 del diecisiete de Febrero de ese mismo año y N° 56-2002 del cuatro de Junio del dos mil dos, publicado en La Gaceta N° 112 del diecisiete de Junio del dos mil dos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le otorgan el Arto 8, inciso d), Capítulo II de los Decretos Creadores de Lotería Nacional, N° 2-95 del diez de Enero de mil novecientos noventa y cinco y N° 56-2002 del cuatro de Junio del dos mil dos, el Arto 7 de su Reglamento Interno, emitido el dos de Noviembre del año dos mil cuatro y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 54 del 17 de Marzo del 2005, así como en el Arto 9 del Decreto 06-2001 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 28 del ocho de Febrero del dos mil uno, y en resolución de Junta Directiva, tomada en sesión ordinaria N° 247 del día nueve de Junio del año dos mil cinco.

HA DICTADO:

Las siguientes:

**NORMATIVAS PROCEDIMENTALES DE LOTERÍA NACIONAL
PARA OTORGAR DONACIONES, REGALÍAS Y OTROS.**

I.- ASPECTOS GENERALES:

Arto 1.- Las presentes normativas tienen por objeto establecer el procedimiento administrativo a seguir para el otorgamiento de Donaciones, Regalías y otros tipo de donativos, tanto a personas naturales como a personas jurídicas, considerando los fines sociales y de beneficencia para los que fue creada Lotería Nacional.

Arto 2.- Persiguen también salvaguardar el estricto cumplimiento que debe darse al destino de las partidas presupuestarias correspondientes, después de haber cumplido con los compromisos del Gobierno de la República y asegurar los Gastos Operativos de la Institución.

Arto 3. Son de ineludible cumplimiento para todo directivo, funcionario y demás personal administrativo de Lotería Nacional, involucrado en el otorgamiento, regulación, control, vigilancia, verificación e inspección de las Donaciones, Regalías y otros que Lotería Nacional haga, en función de su naturaleza altruista, en concepto de ayudas benéficas o programas sociales específicos.

II.- ASPECTOS ESPECÍFICOS:

Arto 4. Para efectos de estas Normativas, se entenderá por:

LOTERÍA NACIONAL: Entidad del dominio del Estado de la República de Nicaragua, de carácter comercial, con personalidad jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, creada por Decreto N° 2-95 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34 del diecisiete de Febrero de 1995, reformado por el Decreto N° 56-2002 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 112 del diecisiete de Junio del dos mil dos.

JUNTA DIRECTIVA: Órgano superior de dirección de LOTERÍA NACIONAL.

DECRETO 2-95: Decreto creador de LOTERÍA NACIONAL, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34 del 17 de Febrero de 1995.

DECRETO 56-2002: Decreto Ejecutivo que reforma al Decreto 2-95, creador de Lotería Nacional, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 112 del 17 de Junio del año 2002.

DECRETO 06-2001: Decreto que protege el interés social de LOTERÍA NACIONAL, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 28 del ocho de Febrero del dos mil uno.

DONACIONES, REGALÍAS Y OTROS: Aporte económico, ayuda médica u otro tipo de donativo que Lotería Nacional otorgue en aplicación de los requerimientos contenidos en estas normativas, pudiendo consistir los mismos en donaciones en dinero líquido o metálico, de bienes o especies, de servicios, o de cualquier otro tipo o naturaleza.

BENEFICIARIO: Persona natural o jurídica que recibe algún tipo donación o regalía por parte de Lotería Nacional.

Arto 5. Las Donaciones, Regalías y otros, objeto de estas normativas, están fundamentadas en el artículo siete, inciso b) del Reglamento Interno de Lotería Nacional, que en su parte conducente dice: "La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades, atribuciones y funciones: b) Podrá otorgar donaciones, ayudas benéficas o aportes económicos de las reservas especiales de capital y del Presupuesto Anual de Lotería Nacional".

Arto 6. Los recursos financieros para realizar las Donaciones, Regalías y otros que a criterio de la Junta Directiva deban hacerse, será una partida económica previamente creada por la Junta Directiva, la que deberá ser considerada dentro del Presupuesto Anual de Egresos, como un Gasto de Transferencia Corriente, denominada Donaciones, Regalías y otros. Podrán además, las donaciones, Regalías y otros tipo de donativo aprobado, estar alimentadas de las fuentes señaladas en el Arto 9 del Decreto N° 06-2001 que literalmente dice: "La Junta Directiva de Lotería Nacional podrá crear otras reservas de capital para ser utilizadas en

ayudas benéficas o programas sociales específicos que ella determine y se formarán con los siguientes recursos: 1. El valor de los premios caducos o no reclamados dentro de su período de vigencia. 2. Las partidas que de los excedentes de lotería se fijaren y aprobaren en su presupuesto de egresos. 3. Cualesquiera otro ingreso que no provenga del producto de los sorteos o juegos que ordinariamente comercializa.

Arto 7. Las Donaciones, Regalías y otros podrán ser en dinero líquido o metálico o en servicios, bienes o especies o de cualquier otro tipo y serán principalmente destinadas, sin orden de prioridad, a las siguientes necesidades sociales:

1) AYUDAS MÉDICAS:

- a) A personas de escasos recursos económicos,
- b) A personas con discapacidades físicas o mentales,
- c) A personas con enfermedades terminales o crónicas que ameriten tratamiento continuo.
- d) A personas víctimas de tragedias o desastres naturales.

2) AYUDAS ECONÓMICAS:

- a) A personas naturales para satisfacción de necesidades básicas, como: Alimentación, vestuario, materiales de construcción, servicios básicos y otros.
- b) A personas jurídicas u organismos estatales o privados sin fines de lucro o de carácter humanitario que ejecuten programas de desarrollo social, tales como la Cruz Roja Nicaragüense, el Benemérito Cuerpo de Bomberos, la Policía Nacional, Centros de Atención a Menores, Centros de Derechos Humanos, Organizaciones Religiosas, culturales, de deporte o de cualquier otro carácter que aunque no esté comprendido en este artículo posea carácter altruista y humanitario.
- c) Destinadas a apoyar e impulsar el deporte, la cultura y el desarrollo comunitario, priorizando los sectores más pobres de la comunidad.
- d) A estudiantes con limitaciones socio-económicas o que demuestren excelente rendimiento escolar, esfuerzo, dedicación, estudio e interés de superación.
- e) A discapacitados o víctimas de tragedias o desastres naturales.

III.- POCEDIMIENTO:

Arto 8. La persona natural o jurídica, institución u organismo estatal o privado, comprendido dentro de los parámetros del Arto 6 de estas normativas, que requiera algún tipo de Donaciones, Regalías y otros tipo de donativo, presentará ante la Gerencia General o sus delegados, la correspondiente carta solicitud motivada, redactada en idioma español, identificando en ella el motivo de la solicitud, el tipo y monto de la ayuda requerida, su finalidad y destino e identificando claramente al solicitante y al o los beneficiarios.

Arto 9. En su carta, el solicitante dará expresa autorización y consentimiento a las autoridades de Lotería Nacional para que, de autorizársele su petición, puedan verificar in situ el destino y uso dado por el beneficiario a la ayuda otorgada, así como permitirles documentarla y divulgarla si esta entidad lo estima conveniente.

Arto 10. A la carta solicitud, se acompañarán los documentos necesarios que demuestren la existencia legal del interesado, es decir su cédula de identidad ciudadana o constitución social y poder de representación, según el caso, así como documentos que demuestren haber llenado los requisitos para optar a la ayuda, tales como:

- a) Para Ayudas Médicas: Epicrisis emitida por Centro de Salud u Hospital Público o Clínica privada. Para medicamentos, exámenes, operaciones y

gastos de hospitalización se acompañarán las respectivas recetas u órdenes médicas, emitidas por las autoridades antes mocionadas.

b) Para Ayudas Económicas: Documentos que den fe de la necesidad y situación de la persona solicitante. Para ayudas estudiantiles se requerirán calificaciones selladas y firmadas por las autoridades correspondientes, o anexarán constancia del respectivo centro de estudio. Para proyectos de construcción u otros, el perfil del programa a desarrollar, incluyendo detalle de costos, etc.

Estos requisitos de forma sólo son enumerativos, no taxativos, pudiendo agregarse otros si la autoridad o instancia evaluadora del caso lo considera necesario, o prescindirse de algunos de ellos si la premura del caso lo amerita y la necesidad de ayuda resulta obvia o evidente, a criterio de Lotería Nacional.

Arto 11. Recepcionada la solicitud, por la Gerencia General o sus delegados, dentro de las subsiguientes veinticuatro horas hábiles, la remitirá a la Oficina de Atención Social de Lotería Nacional para su estudio, clasificación, registro y análisis.

Arto 12. Si el solicitante cumple con los requisitos establecidos en este documento para optar a la ayuda, la Oficina de Atención Social, dentro de las subsiguientes cuarenta y ocho horas hábiles, emitirá su evaluación y elevará la solicitud a la Gerencia General o Junta Directiva, según el caso, acompañada de sus recomendaciones y demás soportes, para la resolución final.

Arto 13. Las donaciones, regalías y otros o ayudas de cualquier tipo o naturaleza, cuyo valor no exceda de VEINTE MIL CÓRDOBAS, serán autorizadas por el Gerente General de la Empresa, pudiendo incrementar ese límite hasta los TREINTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS, pero deberá contar con la aprobación y autorización del presidente de la Junta Directiva de la Empresa quien informará de lo acaecido en la sesión más próxima de la Junta Directiva. Para otorgar estas ayudas el Gerente General podrá hacer uso de los fondos de Caja Chica de la Administración o Gerencia General.

Arto 14. Las donaciones, regalías y otras ayudas de cualquier tipo o naturaleza, por montos mayores a TREINTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS, serán autorizados únicamente por la Junta Directiva de Lotería Nacional.

Arto 15. Con la expresa autorización de la autoridad competente, además del visto bueno de la Gerencia General, la Gerencia Financiera procederá a tramitar sin demora el o los respectivos cheques de las donaciones y/ o regalías aprobadas.

Arto 16. Las concesiones de ayuda, independientemente de su naturaleza, que sea por monto igual o menor a TREINTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS, no podrá exceder de diez días laborales a partir que el solicitante entregue la documentación requerida. Si es por montos mayores, este plazo se extenderá según sesione la Junta Directiva.

Arto 17. Las Donaciones, Regalías y otros con carácter de urgencia, a criterio del donante, podrán ser resueltas sin mayor trámite por la instancia que corresponda, bastando el respaldo de la carta del peticionario, la autorización del Gerente General o Junta Directiva según el monto y la orden de pago del Gerente Financiero.

Arto 18. Las Donaciones, Regalías y otros se podrán otorgar directamente al solicitante o al beneficiario o al proveedor del bien o servicio que se requiera, todo a opción de las autoridades de Lotería Nacional. Además podrán otorgarse en cantidades proporcionales a las necesidades individuales, hasta llegar a completar el monto total aprobado.

Arto 19. La Gerencia General o Junta Directiva podrán, cuando lo estimen oportuno y necesario, constatar in situ el uso y destino de las donaciones o regalías otorgadas.

Arto 20. Casos excepcionales de solicitud de ayudas o donaciones, no previstos o contemplados en estas normativas, serán conocidos y resueltos directamente por la Junta Directiva de Lotería Nacional, único órgano facultado para modificarlas o derogarlas.

Arto 21. Queda derogada cualquier disposición de similar naturaleza que se oponga a las disposiciones contempladas en estas normativas.

Arto 22. El presente procedimiento normativo entra en vigencia a partir de esta fecha de emisión y suscripción.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cinco. Lic. Carlos Reynaldo Lacayo, (Presidente de Junta Directiva).- Lic. Jaime Teffel Pasos, (Vice-presidente).- Don Edgard José Delgadillo, (Secretario).- Mons. Luis Amado Peña, (Miembro).- Lic. Miguel Angel García, (Miembro).- Dra. Lorena Rivera de Arguello, (Miembro).- Lic. Ivania Toruño Martínez, (Miembro).

Reg. No. 16347 - M. 1680627 - Valor C\$ 765.00

REGLAMENTO OPERATIVO DEL SORTEO ESPECIAL NAVIDEÑO AÑO 2005:

LA GERENCIA GENERAL DE LOTERÍA NACIONAL,

CONSIDERANDO:

I- Que es necesario proteger el interés social de Lotería Nacional a través de la recaudación de fondos que impulsen proyectos sociales dirigidos hacia los sectores poblacionales más desprotegidos.

II- Que los sorteos de lotería son el principal giro comercial de LOTERÍA NACIONAL conforme lo establecen sus Decretos No. 2-95 del 10 de Enero de 1995, 56-2002 del 04 de Junio 2002 y No. 06-2001 del 19 de Enero del 2001.

III- Que a sus máximas autoridades les corresponde velar porque dichas actividades gocen del más legítimo y transparente procedimiento para el resguardo del alto prestigio nacional e internacional que siempre ha gozado esta Institución de beneficencia social.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva de Lotería Nacional, en sesión ordinaria número Doscientos cincuenta y tres de las doce meridiano del día veinticinco de Noviembre del año dos mil cinco, en los términos que siguen, dicta el presente Reglamento Operativo que regulará el procedimiento a seguir en el sorteo especial navideño 2005 autorizado.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas o directrices a seguir en la realización del Sorteo Especial Navideño del año 2005, al que simplemente denominaremos "Sorteo especial navideño" por carecer de un número que lo identifique.

ARTO 2.- Están sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, las autoridades administrativas y de dirección de LOTERÍA NACIONAL y su personal en general, así como los concesionarios y vendedores y toda persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, que participe como jugador en este sorteo, a través de la adquisición del o los respectivos billetes o fracciones de billetes.

ARTO 3.- Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá participar como jugador en este sorteo, si posee el o los respectivos billetes o fracciones de billetes que le acrediten como tal.

CAPITULO II: DE LOS BILLETES:

ARTO 4.- La realización de este sorteo se hará a través de billetes de lotería de 11" de alto por 17" de ancho, conformados por veinte vigésimos o fracciones debidamente perforados y enumerados, impresos en papel de seguridad color blanco, con marca de agua y fibra fluorescente invisible, impresos en ambos lados.

ARTO 5.- En la cara anversa de cada fracción de billete, se indicará, entre otras cosas, el valor del premio principal, el número del billete, número de la fracción, valor del billete y de la fracción de billete, fecha y hora de realización del sorteo y fecha de vencimiento, así como el correspondiente motivo gráfico. Al reverso se indicará la estructura de premios, emisión y principales normas reglamentarias que regulan el procedimiento de este sorteo y cualesquier otro dato que la Gerencia General de Lotería Nacional crea necesario.

ARTO 6.- El tiraje o emisión de este sorteo será de cuarenta y cinco mil (45,000) billetes, divididos en vigésimos. Cada billete estará identificado con su respectivo número compuesto por cinco dígitos, de tal manera que su numeración iniciará con el número 01000 y concluirá con el número 45999, inclusive, de manera consecutiva. A su vez, los vigésimos que conforman cada billete, estarán enumerados de forma consecutiva del 1 al 20 inclusive.

ARTO 7.- Para efectos de este sorteo, los billetes y fracciones de billetes emitidos de conformidad a estas normativas y adquiridas por el público, constituirán títulos al portador, representativos de su participación en dicho sorteo y por tanto pagaderos a su presentación, previa verificación de su validez.

ARTO 8.- LOTERÍA NACIONAL no pagará ningún premio que corresponda a algún billete o fracción de billete en la que se observe evidencias o señales de falsificación, alteración o mutilación que impida su identificación y legalidad.

CAPITULO III: REALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:

ARTO 9.- Para la comercialización se utilizará la fuerza de venta de la Institución, es decir a los concesionarios. También podrán participar en la comercialización de este producto, los empleados de LOTERÍA NACIONAL y cualesquier otra persona natural o jurídica interesada. Para ellos y resto de vendedores se les otorgará un margen de ganancia del 18.5% del precio al público jugador.

ARTO 10.- Para los vendedores que no sean concesionarios, se creará en el sistema automatizado de ventas, un código específico con el objeto de identificarlos y controlarles sus transacciones relacionadas con este sorteo especial, tales como asignaciones, primas, abonos, cancelaciones, devoluciones, etc. La asignación de códigos será facultad y tarea específica del Gerente de cada Sucursal.

ARTO 11.- La comercialización de los billetes y fracciones de billetes se iniciará a partir del lunes veinticuatro de Octubre del 2005 y finalizará el veintidós de Diciembre 2005, salvo prórroga autorizada por la Junta Directiva de la fecha de realización.

ARTO 12.- La venta podrá ser al crédito o al contado. El Gerente de cada Sucursal de LOTERÍA NACIONAL queda facultado para calificar al sujeto de crédito, para otorgarlo o no y su formalización legal.

ARTO 13.- La Gerencia de Mercadeo controlará las ventas y existencias de billetes por cada sucursal. Queda facultado a adoptar los métodos más eficaces e idóneos para su efectivo control y comercialización.

ARTO 14.- El valor monetario para el público jugador, será de OCHENTA DÓLARES (US\$80.00) el billete y CUATRO DÓLARES (US\$4.00) el vigésimo o fracción de billete. Su valor podrá ser pagado en dólares o su equivalente en córdobas. La conversión del córdoba respecto al dólar se hará utilizando el tipo de cambio del mercado paralelo, es decir basándose en la tasa que usan las Instituciones bancarias para la venta de dólares. Esta tasa debe ser actualizada a diario pues el efectivo captado por las ventas de este sorteo será obligatoriamente depositado en dólares.

ARTO 15.- Todo vendedor queda obligado a respetar el precio aquí estipulado para el público jugador. En caso infrinja esta disposición, se le cancelará de inmediato su autorización de venta.

ARTO 16.- A concesionarios y demás vendedores se les aceptará devolución de billetes y fracciones de billetes, conforme las mismas políticas que al efecto se aplican en los sorteos ordinarios y siempre y cuando lo hagan a más tardar a las tres de la tarde del día de la realización del sorteo.

ARTO 17.- Habrá pago de gratificación por venta de premios de la siguiente manera: Por vender el premio mayor, doce mil seiscientos treinta y cuatro dólares. Por vender el segundo premio, Seis mil dólares. Por vender el tercer premio, Cuatro mil dólares. Por vender el cuarto premio, un mil dólares. Por vender cualquiera de los noventa quinto premios, dieciocho dólares. Por vender cualquiera de los noventa y seis sexto premios, doce dólares.

ARTO 18.- El valor de cada billete para concesionarios y demás vendedores será de SESENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS (US\$65.20). A igual precio se les dará a los compradores mayoristas, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que compren al contado cinco o más billetes de una vez.

ARTO 19.- Para el mercadeo se utilizará propaganda radial, escrita, de perifoneo, volantes y Televisión y demás medios que se estimen convenientes.

ARTO 20.- Con el objeto de controlar los ingresos provenientes de la venta de este sorteo especial, todas las captaciones de efectivo, realizadas por cada sucursal y por este concepto, deben ser depositadas únicamente en dólares, en la respectiva cuenta de Lotería Nacional.

ARTO 21.- Las operaciones de venta de este sorteo deben aparecer en el arqueológico diario de caja de cada sucursal y los depósitos deben hacerse a más tardar al día siguiente hábil de trabajo.

CAPITULO IV: DE LOS PREMIOS:

ARTO 22.- La modalidad de realización de este sorteo será la que ordinariamente se usa para los sorteos de lotería tradicional. Se realizará el día jueves veintidós de Diciembre del corriente año dos mil cinco, a las 06:00 PM, en el salón de sorteos "Alberto González" del Palacio de la Suerte, en Managua, o en cualesquier otro lugar que la Gerencia General estime más

conveniente, el que sería anunciado en vísperas de la realización del sorteo. LOTERÍA NACIONAL se reserva el derecho de prorrogar la fecha del sorteo por causas de caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTO 23.- La estructura de premios de este sorteo estará conformada por los siguientes premios directos: Un premio mayor de Un millón de dólares. Un premio de Cien mil dólares. Un premio de cincuenta mil dólares. Un premio de diez mil dólares. Noventa premios de Ciento Ochenta dólares cada uno. Noventa y seis premios de Ciento veinte dólares cada uno. Cuatrocientos premios de Cien dólares cada uno. Además, esta estructura de premios incluye premios por aproximaciones inmediatas al primer premio: Dos (uno anterior y uno posterior) de Cuatrocientos dólares cada uno. Y cuatro aproximaciones complementarias al primer premio (dos anteriores y dos posteriores) de Doscientos dólares cada uno. También habrá premios por terminaciones, de la siguiente manera: Cuatro (4) terminaciones de cuatro cifras al primer premio, de Un mil doscientos ochenta dólares cada uno. Cuarenta terminaciones de tres cifras al primer premio, de Seiscientos cuarenta dólares cada uno. Cuatrocientos cinco terminaciones de dos cifras al primer premio, de Trescientos veinte dólares cada uno. Y Cuatro mil cincuenta terminaciones de una cifra al primer premio, de Ciento sesenta dólares cada uno.

ARTO 24.- Por ser este sorteo navideño, de carácter especial e independiente del resto de sorteos ordinarios que normalmente realizada Lotería Nacional, para todos los efectos de ley se queda entendido que si el premio mayor del sorteo ordinario N° 1308 del día 06 de Diciembre 2005 que le precede no es vendido, el porcentaje que corresponda no se acumulará a este sorteo especial navideño sino al tradicional que le siga, es decir al N° 1309 que se efectuará el martes 27 de Diciembre 2005.

ARTO 25.- Este sorteo especial navideño 2005 no es acumulativo. Si durante su desarrollo se anuncia que el billete correspondiente al primer premio no fue vendido, el 100% de su valor se volverá a sortear en el mismo acto, tantas veces como sea necesario hasta que resulte el ganador.

Dado este caso, los premios por terminaciones y aproximaciones contemplados en el Arto. 23 de este Reglamento, se entenderán que son con respecto al primer número del premio mayor no vendido que se haya anunciado. Las terminaciones y aproximaciones de los demás premios mayores que se anuncien, vendidos o no vendidos, no tendrán valor monetario alguno.

ARTO 26.- La lista de los números favorecidos con sus respectivos premios, se publicará en los diferentes medios de comunicación social.

ARTO 27.- El pago oficial de premios iniciará a partir del siguiente día hábil a la realización del sorteo, previa presentación del billete o fracción de billete al portador y previa verificación de su legitimidad.

ARTO 28.- Los premios se entregarán en horas hábiles, en las oficinas centrales de LOTERÍA NACIONAL, en Managua, a la persona natural o jurídica que presente el billete o fracción de billete favorecido, sin más trámite que verificar su autenticidad y la identidad personal del favorecido que reclama el premio.

ARTO 29.- El pago de premios de este sorteo, es obligación exclusiva de LOTERÍA NACIONAL y se harán a la presentación del billete o fracción de billete por el portador de la misma.

ARTO 30.- LOTERÍA NACIONAL reconocerá el pago de estos premios siempre y cuando el billete o fracción de billete que se presente como ganador esté intacto y completo y no tenga o presente alteraciones que impidan su inequívoca identificación con el número ganador.

ARTO 31.- Al ganador de cualesquier premio mayor de cincuenta mil córdobas se le aplicará, al momento de su pago, el 10% de retención en la fuente, con fundamento en la Ley 453 "Ley de Equidad Fiscal" publicada en La Gaceta, diario oficial N° 82 del 06 de Mayo del año 2003.

ARTO 32. Los premios directos se pagarán íntegramente en dólares, moneda norteamericana. Los pagos por terminaciones y aproximaciones se harán en dólares o su equivalente en córdobas según preferencia del ganador.

ARTO 33.- Se establece como plazo de caducidad de los billetes y fracciones de billetes premiados, cuatro meses contados a partir de la realización del sorteo. En igual plazo expira todo derecho a reclamo de algún premio relacionado con este sorteo.

ARTO 34.- Los premios vendidos y que no sean reclamados dentro de los cuatro meses subsiguientes a la realización del sorteo, pasarán a formar parte de las reservas especiales de LOTERÍA NACIONAL.

ARTO 35.- El premio mayor se considerará vendido en su totalidad por el solo hecho de venderse uno de sus vigésimos.

ARTO 36.- Se queda entendido y aceptado que si el premio mayor es vendido de forma fraccionada, cada uno de sus vigésimos será pagado en forma proporcional a su valor total.

CAPITULO V: COMISIÓN SUPERVISORA:

ARTO 37.- La realización del sorteo será supervisada por la misma Comisión que normalmente supervisa los sorteos ordinarios de lotería. Además, por miembros de la Junta Directiva de Lotería Nacional, Asesoría Legal y Auditoría Interna y por otras personas que la Junta Directiva y/o la Gerencia General estimen pertinentes.

ARTO 38.- La Comisión levantará y firmará acta de todo lo actuado, haciendo constar en la misma los números de los billetes favorecidos y sus correspondientes premios.

CAPITULO VI: EVENTUALIDADES Y VIGENCIA:

ARTO 39.- Cualquier eventualidad o situación no contemplada o prevista en este Reglamento, será objeto de disposición especial por parte de la Junta Directiva de Lotería Nacional.

ARTO 40.- El presente Reglamento Operativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma sin perjuicio de su posterior publicación en el diario oficial La Gaceta o en cualquier otro medio de comunicación social.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. WILLIAM BÁEZ SACASA, GERENTE GENERAL. LOTERÍA NACIONAL.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. No. 16935 - M. 1681057 - Valor C\$ 85.00

SEGUNDA CONVOCATORIA ALICITACION RESTRINGIDA N° 002/2005 “ADQUISICIÓN DE SEIS MOTORES MARINOS”

El Consejo Supremo Electoral dando cumplimiento a la Ley 323 Ley y Reglamento General de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas para Licitación Restringida No. 002/2005 para la compra de seis motores marinos, que serán adquiridos con fondos provenientes del Presupuesto que asigna la Ley Anual del Presupuesto General de la República.

Para la obtención del pliego de bases y condiciones los licitantes deben hacer un pago de C\$50.00 (Cincuenta Córdobas Netos), no reembolsables y en moneda nacional, el que estará a la disposición en la Unidad de Adquisiciones, del Consejo Supremo Electoral en el Edificio de Metrocentro, Managua, del 19 al 23 de Diciembre del 2005 en horario de 8:00 am. a 12:30 pm. y de 2:00 a 5:00 pm.

La oferta deberá entregarse en idioma español y sus precios expresados en moneda nacional en el Edificio del Consejo Supremo Electoral, situado contiguo al centro comercial Metrocentro, en la dirección antes señalada, en horario de 10:00 am. a 10:45 am. el día 16 de Enero del año 2006.

Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am. del día 16 de Enero del año 2006, en la Sala de reuniones del Edificio del Consejo Supremo Electoral Metrocentro.

Esta segunda convocatoria modifica las fechas de la primera convocatoria y fechas del calendario inicial que serán entregadas al momento de adquirir el documento pliego de bases y condiciones.

Managua, 14 de Diciembre del año 2005.- Lic. Francisco Quiñónez Reyes, Secretario General Consejo Supremo Electoral.

Reg. No. 16934 - M. 168940 - M. 1,445.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo tomado por el Consejo Supremo Electoral, en su sesión del día siete de diciembre del año dos mil cinco que integra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral. Managua, Managua siete de Diciembre del año dos mil cinco. Las diez de la mañana.

Acuerdo Número Uno: El Consejo Supremo Electoral de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política, artículo 10, 77, y 85 de la Ley Electoral y actividad número 34 del Calendario Electoral, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 180 del día lunes diecinueve de septiembre del dos mil cinco, acuerda: **Único:** Registrar y Publicar el listado definitivo de candidatos nominados por los Partidos y Alianza de Partidos Políticos, participantes en las elecciones convocadas para el día cinco de marzo próximo, para elegir los cargos de Miembros de los Consejos Regionales de la Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, presentados por los siguientes Partidos y Alianza de Partidos Políticos: Alianza Partido Liberal Constitucionalista (Alianza PLC); Alianza Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (Alianza FSLN); Alianza Partido Movimiento Renovador Sandinista (Alianza MRS); Alianza Partido Alianza Liberal Nicaragüense (Alianza ALN); Alianza Partido Alianza por la República (Alianza APRE), Partido Camino Cristiano Nicaragüense (CCN); y los Partidos Regionales: Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatakanka (YATAMA) y Movimiento de Unidad Costeña (PAMUC). Publíquense en La Gaceta Diario Oficial y en cualquier medio de comunicación social. (f) Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Luís Enrique Benavides Romero, Magistrado, José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado, José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado, José Miguel Córdoba González, Magistrado; Julio Cesar Osuna Ruiz, Magistrado en Funciones. Ante mí: (f) Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

(Insertar listado de candidatos).

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado, la presente certificación consta de un folio útil de papel membretado de esta secretaría que firmo y sello en la ciudad de Managua a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.

Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

Nota: El presente acuerdo fue publicado el 11 de Diciembre de los corrientes en el Nuevo Diario, Edición No. 9098.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Organizacion Politica

Alianza Partido Alianza por la Republica

Region

Region Autonoma del Atlantico Norte

Siglas

ALIANZA APRE

Circuncrpcion	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C01	1	SUSANA		MORLEY	CUNNINGHAM
C01	2	ESTEBAN		MULLER	CRAWFORD
C01	3	FRANCISCO	GUSTAVO	RODRIGUEZ	CASTRO
C02	1	MARCELO		MELADO	TENESSYN
C02	2	OLIVIO		SMITH	KIAPA
C02	3	JOSE		MORA	JIMENEZ
C03	1	CONSTANTINO		ROMMELL	FRECHZ
C03	2	GERARDO		THOMAS	PRESBY
C03	3	EUSEBIO		RAMON	CASTELLANO
C04	1	LUIS		GARTH	GUTIERREZ
C04	2	JERALD		EBANS	SULIAN
C04	3	PAULA		ROZALES	DIXON
C05	1	LEGO		WILFRED	WILSON
C05	2	JACK		DOWNS	BRYAN
C05	3	STEVEN	ANDRES	ZAMORA	EMILIO
C06	1	SEGIO	MATEO	CHOW	ZUNIGA
C06	2	ALEJANDRO		BARQUERO	CABEZAS
C06	3	ELVA	MARIA	HUMPHREYS	DENNIS
C07	1	HARDY	MOISES	TOLEDO	JONATHAN
C07	2	ARLENE	ALOVENE	PATTERSON	
C07	3	TECIA	EUFEMIA	WILSON	FRANCIS
C08	1	BENALICIA		LUCAS	WILFRED
C08	2	ALFONSO		MAINNER	DENNIS
C08	3	FRANCISCO		BELLO	FENLY
C09	1	MARIA	MERCEDES	OBANDO	
C09	2	RUFINO		BARRO	BARCIO
C09	3	MARY	CARMEN	DUARTE	MARTINEZ
C10	1	PEDRO	NOEL	ALCANTARA	SANCHEZ
C10	2	MAURICIO		ESPINOZA	GARCIA
C10	3	MATEA		ROSTRAN	FIGUEROA
C11	1	CARLOS	JERMAN	FUENTES	RUGAMA
C11	2	REYNA	ELIZABETH	REYES	ROCHA
C11	3	ANGELA		HISLOP	ZAMORA
C12	1	VICENTE		PEREZ	HERNANDEZ
C12	2	SOCORRO	DE FATIMA	VIGIL	CARRILLO
C12	3	SANTOS	ENRIQUE	CANO	VASQUEZ

Alianza Partido Alianza por la Republica

Region

Region Autonoma del Atlantico Norte

ALIANZA APRE

Circuncrpcion	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	CHAVELO		ANDREW	CHOW
C13	2	JAVIER		BUSTAMANTE	MONCADA
C13	3	PABLO	ROLANDO	JARQUIN	QUIROZ
C14	1	ISIDRO		TRUJILLO	MONTOYA
C14	2	EFRAIN		WILSON	MILLER
C14	3	EMILIANO		LORIO	SPELMAN
C15	1	JOSE	SANTOS	JARQUIN	TALAVERA
C15	2	JUAN	RAMON	DUARTE	CASTRO
C15	3	EDWIN	ALEXANDER	SMITH	OLIVAS

Alianza Partido Alianza por la Republica

Region Autonoma del Atlantico Sur

ALIANZA APRE

Circuncrpcion	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C01	1	PEDRO		SOLIS	WILSON
C01	2	KEITH	GREGORY	BROOKS	HAMILTON
C01	3	WILLOUGHBY	FERDINAD	CASANOVA	FORBES
C02	1	MARCOS	BALDEMAR	FELIPONE	
C02	2	JOSE	RAMON	CANALES	ROJAS
C02	3	RUTH	VIRGINIA	CASANOVA	CASANOVA
C03	1	NICOLAS	DENVA	DAVIS	OMIER
C03	2	JUAN	ALFREDO	JARQUIN	CASTRO
C03	3	LIZETH	MARGOLETH	PRICE	UGARTE

C04	1	EFRAIN	AUSBERTO	GONZALEZ	PEÑA
C04	2	JOSE	DONALD	MARTINEZ	FUENTES
C04	3	LEONARDO	RAMON	SMITH	ALVAREZ
C05	1	LEONARDO	AUGUSTO	SAMBOLA	PRESIDA
C05	2	MARLYN	ISABEL	BALLADAREZ	
C05	3	CARLOS	MARVIN	MURILLO	HERRERA
C06	1	NORA	MARIA	CERDA	MACHADO
C06	2	FRANCISCA	CRISTINA	OROZCO	RIVAS
C06	3	FREDDY	ALBERTO	ALVAREZ	ALANIZ
C07	1	LUIS	ERNESTO	JAENSTRICKY	GARCIA
C07	2	JOSE	FRANCISCO	LOPEZ	TOLEDO
C07	3	DIMAS	ENCARNACION	PERALTA	HERNANDEZ
C08	1	CELESTINA	MARYLETH	HEBBERT	AGUILAR
C08	2	ALFONSO	LOPEZ	MENDOZA	
C08	3	WINSTON	MARTIN	BROWN	LOPEZ
C09	1	ARLENE	ELETIA	HODGSON	DOWNES
C09	2	ROY	ALEXANDER	WHITE	MOISES
C09	3	GUILLERMO	GREGORIO	CORRECHEL	DOWNES
C10	1	HERROL		BENT	GARCIA
C10	2	MELVIN		DALVIS	MANUEL
C10	3	JEYSON	ELRICK	ZELAYA	ELLIS
C11	1	ERICA	RAQUEL	LEWIS	MARTINEZ
C11	2	RAYMUNDO		JARQUIN	HERNANDEZ
C11	3	JOSE	ANGEL	PADILLA	REYES
C12	1	ABELARDO		MACREA	JOHEN
C12	2	MARIA	MAGDALENA	HERRERA	HERNANDEZ
C12	3	JUSTO	PASTOR	ABELLA	JARQUIN

Alianza Partido Alianza por la Republica
Region Autonoma del Atlantico Sur

ALIANZA APRE

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	CARLAS		HERNANDEZ	RAMIREZ
C13	2	MATILDE		SEQUEIRA	RODRIGUEZ
C13	3	WILMER		JIRON	RODRIGUEZ
C14	1	JUANA	MARIVEL	MAYRENA	ZAMORA
C14	2	FRANCISCO	NELSON	MARTINEZ	DAVILA
C14	3	FELIX	PEDRO	CHACON	MUÑOZ
C15	1	OSCAR	ANTONIO	MACCREA	VIACHICA
C15	2	ISRAEL		DIAZ	AMADOR
C15	3	OSCAR	ALEJANDRO	BALLADARES	GONSALEZ

Alianza Partido Frente Sandinista de Liberacion Nacional
Region Autonoma del Atlantico Norte

ALIANZA FSLN

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C01	1	ALNER		COX	MOLINA
C01	2	CELIO		THOMAS	ZAMORA
C01	3	ELBA	MARINA	CASTRO	OSORNO
C02	1	LAMBERTO		CHOW	MCCLEAN
C02	2	NOLAN		ALLEN	BELLO
C02	3	FABIAN		TERENCIO	LACAYO
C03	1	WENDELL		CHOW	TUCKER
C03	2	RAUL	ANTONIO	IBARRA	RIVERA
C03	3	JOSE		OSORNO	López
C04	1	VICTOR		LACAYO	BOODDEN
C04	2	BELFORD		RAFAEL	SEBASTIAN
C04	3	OSCAR	JOSE	SIMONS	MEJIA
C05	1	EDUARDO		SUAREZ	RENALES
C05	2	KELVIN		EVANS	MORRIS
C05	3	ADOLFO	MENOCAL	AMACIO	ANIZAL
C06	1	GUILLERMO	ERNESTO	ESPINOZA	DUARTE
C06	2	ALCIDES		López	SABALLO
C06	3	SERGIO	DEL ROSARIO	TORRES	TORRES
C07	1	RIGOBERTO		GONZALEZ	GARBATH
C07	2	HENINGSTON	BEARD	TATHUM	PERRYMAN
C07	3	MARVIN		WILSON	FRANCIS
C08	1	CARLOS	JOSE	ALEMAN	CUNNIGHAN
C08	2	CARLOS	MANUEL	GONZALEZ	GONZALEZ
C08	3	RODOLFO		SANCHE	CHOW
C09	1	FABIAN	SEBASTIA	SAAVEDRA	
C09	2	PILAR	DEL ROSARIO	SILES	MORENO

C09	3	ALBA	LUZ	LOPEZ	GONZALEZ
C10	1	DONALDO		ANGULO	PONCE
C10	2	JUAN		LUNA	GOMEZ
C10	3	PEDRO	ANTONIO	GARCIA	MUÑOZ
C11	1	LEONCIO	GUMERCINDO	HERRERA	LANZA
C11	2	CIPRIANO		AMADOR	MERCADO
C11	3	GUMERCINDA		LOAISIGA	CENTENO
C12	1	PORFIRIO		PADILLA	CASTILLO
C12	2	CANDIDA	ROSA	ARMAS	RAMOS
C12	3	MARVIN	EVARISTO	CASTRO	MUNGUIA

Alianza Partido Frente Sandinista de Liberacion Nacional
Region Autonoma del Atlantico Norte

ALIANZA FSLN

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	CARLOS	RAUL	SANDERS	RIGBY
C13	2	ERNESTO	DE JESUS	VALLE	QUINTERO
C13	3	VICTORIA		GARCIA	BOUDIER
C14	1	EDUARDO	CONCEPCION	ROMERO	OLIVERO
C14	2	LINO		CONRADO	ARAGON
C14	3	JUAN	CARLOS	VARGAS	VELASQUEZ
C15	1	JOSE	DANIEL	LEIVA	SOZA
C15	2	ARISIO		GENARO	SELSO
C15	3	GEOVANY	RODOLFO	COLOMER	RODRIGUEZ

Alianza Partido Frente Sandinista de Liberacion Nacional
Region Autonoma del Atlantico Sur

ALIANZA FSLN

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C01	1	LAWRENCE	AGOTO	OMIER	ILSON
C01	2	DANILO	JAVIER	CHANG	CASH
C01	3	SAMUEL		ROJAS	TUCKER
C02	1	IVAN	GABRIEL	ESPINOZA	SOZA
C02	2	FREDDY		RIVERA	UMANZOR
C02	3	DENNIS	GREGORIO	CRUZ	PINEDA
C03	1	CESAR	AUGUSTO	QUINTO	GOMEZ
C03	2	ROSISELA	DEL CARMEN	GARCIA	DELIOT
C03	3	PEDRO	ERICO	VARGAS	
C04	1	LISETT	PATRICIA	VALDEZ	MARTINEZ
C04	2	SANDRA	LISETT	CENTENO	HERNANDEZ
C04	3	LEOPOLDO		MATUS	LACAYO
C05	1	MARIA	AUXILIADORA	GONZALEZ	SOZA
C05	2	LORENZO		QUINTO	GOMEZ
C05	3	ASDRUBAL	MIGUEL	ESPINOZA	HURTADO
C06	1	FRANCISCO	JOSE	LOPEZ	MAIRENA
C06	2	CAMILO		LIRAS	LOPEZ
C06	3	DAVID	NICOLAS	SILVA	CASTELLON
C07	1	JOSE	ANTONIO	GUDIEL	GARCIA
C07	2	JUAN	BELTRAN	MENDEZ	GONZALEZ
C07	3	MANUEL	JAVIER	MANZANARES	ANGULO
C08	1	LARRY	ALEJANDRO	FOX	MACHADO
C08	2	PEDRO	ENRIQUEZ	ORDOÑEZ	
C08	3	FRANKLIN	WILLIAM	MCFIELD	BENT
C09	1	MARIO	DACOSTA	HOLMES	BODDEN
C09	2	CRISTINA	DOLORES	CHAVEZ	CAMPBELL
C09	3	RICKY	ROGER	SMITH	CASIS
C10	1	CASWEL		LEVY	ABRAHAM
C10	2	JOHANNA	LILLIAM	DOWNS	BROOKS
C10	3	FRANCISCO	JOSE	JIRON	ZELAYA
C11	1	FERMIN	FERNANDO	GONZALEZ	LOPEZ
C11	2	JOSE	CORONADO	MAIRENA	HEBBERT
C11	3	FRANK		LOPEZ	MONROE
C12	1	MIGUEL		RUIZ	WILLIAMS
C12	2	MODESTO	DE JESUS	GONZALEZ	COLINDRES
C12	3	EAGAN	RUFINO	OMEIR	

Alianza Partido Frente Sandinista de Liberacion Nacional
Region Autonoma del Atlantico Sur

ALIANZA FSLN

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	RAFAEL	MODESTO	SUJO	SALAZAR
C13	2	FELICITO	JOSE	BALLADARES	SUAZO

C13	3	GERONIMO	SOCORRO	RAUDEZ	TORREZ
C14	1	SANTOS	ERNESTO	SILES	ROCHA
C14	2	JOSE	SANTIAGO	CASTILLO	MURILLO
C14	3	JACINTO	FRANCISCO	GARCIA	LOPEZ
C15	1	DANIEL	ALEJANDRO	OCAMPO	MEZA
C15	2	JUAN	BALDOMERO	LAZO	MATTA
C15	3	MIGUEL	ANTONIO	CONTRERAS	OBANDO

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Region Autonoma del Atlantico Norte

ALIANZA PLC

Circunscripció	Posició	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C01	1	PEDRO	PABLO	DREPPA	URBINA
C01	2	FRANCISCO	JAVIER	SABALLOS	PAZ
C01	3	SANTA	ELENA	FIGUEROA	MARTINEZ
C02	1	TRUMAN		CUNNINGHAM	OLAYO
C02	2	AGUSTIN		MAILS	ZAMORA
C02	3	ROSALIA		SUAREZ	CHALE
C03	1	FIDEL		SALAZAR	MARTINEZ
C03	2	SANTIAGO		CASTRO	GONZALEZ
C03	3	GLUTARIO		CHOW	RAMOS
C04	1	AURA	EMILIA	VARGAS	GONZALEZ
C04	2	MIGUEL	ANGEL	INGRAM	GUTIERREZ
C04	3	ROY		OO	NICOLAS
C05	1	HILARIO	NICOLAS	THOMPSON	WALDEMAR
C05	2	JUAN	SANTOS	PADILLA	MITCHELL
C05	3	BONIFACIO	MEMEMBA	MORALES	
C06	1	DAVID	ALBERTO	VALLEJOS	RIVERA
C06	2	SANDRA		MENA	NIXON
C06	3	MIRNA		TOLEDO	GOSTAS
C07	1	KAREN	IONE	TOM	THOMPSON
C07	2	MANUEL		SAIMAN	GONZALEZ
C07	3	MANUEL	DE JESUS	FLORES	
C08	1	GUSTAVO	ADOLFO	MEDINA	SANCAM
C08	2	ERWIN		LOPEZ	MAINER
C08	3	EDMUNDO		THOMAS	BELL
C09	1	MARLON	IVAN	LOPEZ	RODRIGUEZ
C09	2	JIMMY	OMAR	MENDOZA	BORGE
C09	3	GLORIA	MAGDALENA	REYES	PEREZ
C10	1	ERNESTO		CANO	OBANDO
C10	2	ANTONIO		MENDOZA	VALLE
C10	3	LUIS	ALBERTO	PICHARDO	RODRIGUEZ
C11	1	JUAN	CARLOS	MATAMOROS	TRUJILLO
C11	2	JOSE	MERCEDES	TREMINIO	JARQUIN
C11	3	HUMBERTO		HERRERA	MARTINEZ
C12	1	JUSTINIANO		TREMINIO	JARQUIN
C12	2	AMADEO		RUGAMA	ZAMORA
C12	3	FELIPE	JAVIER	CASTRO	BLANDON

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Region Autonoma del Atlantico Norte

ALIANZA PLC

Circunscripció	Posició	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	DAVID		MOODY	RIGBY
C13	2	HECTOR		CRUZ	GARZON
C13	3	NOEL	JOSE	RODRIGUEZ	RIVAS
C14	1	EDWIN	ANTONIO	DAVILA	BLANDON
C14	2	FELIX		DONAIRE	HUERTA
C14	3	ANTONIO		GONZALEZ	RIVAS
C15	1	PEDRO	LUCIO	TORREZ	GARZON
C15	2	ROBERTO		SEBASTIAN	DAVIS
C15	3	LUZ	IDALIA	LOPEZ	GARCIA

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Region Autonoma del Atlantico Sur

ALIANZA PLC

Circunscripció	Posició	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C01	1	RAYFIELD	WAYNE	HODGSON	BABB
C01	2	ELANIA	IVANIA	HOOKE	OPORTA
C01	3	SHERRYL	ANN ELIZABETH	WILSON	GUTIERREZ
C02	1	MARIA	LOURDES	AGUILAR	GIBBS
C02	2	EDDY		VIACHICA	OBANDO

C02	3	SAIDA		CARDOZA	CASTRO
C03	1	TATIANA	PATRICIA	GUERRERO	BLANDFORD
C03	2	TANIA	PATRICIA	HALL	WELCOME
C03	3	JOSE	THOMAS	OCAMPO	FERRETTY
C04	1	YADIRA	ESPERANZA	FLORES	REYES
C04	2	ALLAN	ROY	INGRAN	NEWBALL
C04	3	RODOLFO	JAVIER	ROBLETO	
C05	1	ALEJANDRO		MEJIA	GAITAN
C05	2	RENE	MARGARITO	BELLO	ROMERO
C05	3	CESAR	ADAN	CARDENAS	GODINES
C06	1	ANGELA	TRINIDAD	LOPEZ	HERNANDEZ
C06	2	SEVERINA		CERDA	DELGADILLO
C06	3	JULIO	JOSE	AMADOR	MOLINA
C07	1	PAULO	SANTOS	AVENDAÑO	ZAPATA
C07	2	SEBASTIAN	CRISTINO	GADEA	CENTENO
C07	3	ELSA	MARIELA	CALERO	GONSALES
C08	1	ARTHUR	DAVID	THEOPHILE	DOWNS
C08	2	ROY	EDUARDO	MARTINEZ	NICKENS
C08	3	FERNANDO	WILLIAM	TAYLOR	MARTIN
C09	1	ROBERTH	RICHARD	OW	RODRIGUEZ
C09	2	ORLANDO	DAVID	SOMARRIBA	WATTS
C09	3	CYNTIA	ELNY	DIXON	MARTINEZ
C10	1	GLENFORD		ABRAHAM	ELICK
C10	2	NILA	RUBY	CHARLS	RUBEN
C10	3	LINDEL		PEREZ	YONG
C11	1	ALBERTO	GREGORIO	FLORES	
C11	2	OBED	ADONIS	ZELEDON	RIOS
C11	3	JOSE	NOEL	CHAMORRO	TELLEZ
C12	1	INES		THOMAS	MCREA
C12	2	RUFINO		ZAMORA	MORENO
C12	3	JOSE	IVAN	MEJIA	URBINA

Alianza Partido Liberal Constitucionalista
Region Autonoma del Atlantico Sur

ALIANZA PLC

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	PEDRO	JOSE	SALAZAR	VALLE
C13	2	LEONOR		MASIS	FLORES
C13	3	PORFIRIO		ALONSO	RODRIGUEZ
C14	1	FELIPE	VENICIO	MIRANDA	SOLANO
C14	2	JOSE	ESTEBAN	PEREZ	QUEZADA
C14	3	RONALD		GUERRERO	CRUZ
C15	1	BERNARDO		REYES	TORREZ
C15	2	JUAN	PABLO	GRADIS	VILCHEZ
C15	3	ETHEL	SUSIE	CHRISTIAN	BAPTIST

Alianza Partido Alianza Liberal Nicaraguense
Region Autonoma del Atlantico Norte

ALN

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C01	1	WILFREDO		BLANDON	MARTINEZ
C01	2	CARMELA		FAMISTON	FEDRICK
C01	3	SOCIMO		MAXWELL	WALLACE
C02	2	ELOY		McDONALD	JACKSON
C02	1	ROTMAN		LACKWOODTH	MASKA
C02	3	FAUSTINO		BALDRAMOS	THOMAS
C03	1	SAMUEL		ZEPEDA	WALLACE
C03	2	MANUEL		DINO	ASTIN
C03	3	ERBACIO		CHOW	RAMOS
C04	1	CRISTOBAL		HENRIQUEZ	RAMSING
C04	2	SABERIO		PANTIN	STONY
C04	3	HUMBERTO	JUBENCE	CARRILLO	FUXS
C05	1	JUDIS		HUMPHREYS	NETAN
C05	2	FEDERICO		ESCOBAR	RABATH
C05	3	RONY		PEDRO	PERALTA
C06	1	ALFREDO		CHOW	NATTY
C06	2	DELIA		COLEMAN	MIRANDA
C06	3	MARIA	LIZETH	PADILLA	GONZALEZ
C07	1	HAROLD	GUSTAVO	DIXON	REYNALES
C07	2	OSCAR		RIVERA	SOLIZ
C07	3	ALFREDO		ALVARADO	FELIZ
C08	1	JENNY		ZELAYA	ESCOBAR

C08	2	ISMAEL		RAMIREZ	
C08	3	HILARIO		MULLER	WATSON
C09	1	LILLIAM		URBINA	JARQUIN
C09	2	FABIO	FRANCISCO	TINOCO	TINOCO
C09	3	GONZALO		FLORES	VALDEZ
C10	1	LEOPOLDO		VARGAS	ALANIZ
C10	2	JUAN	RAMON	GONZALEZ	SEQUEIRA
C10	3	MERCEDES	DUARTE		
C11	1	MIGUEL	ANGEL	AGUINAGA	CASTELLON
C11	2	DENIS		OBANDO	PRAVIA
C11	3	PAULINO		MEDINA	ESPINOZA
C12	1	FLORA	MAIRA	DORMUZ	
C12	2	JOSE	FRANCISCO	GONZALEZ	MONTENEGRO
C12	3	DANIEL		GARCIA	GOMEZ

Alianza Partido Alianza Liberal Nicaraguense
Region Autonoma del Atlantico Norte

ALN

Circunscripció	Posició	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	CAMILO		FRANK	LOPEZ
C13	2	WILFED		CAMPBELL	LOPEZ
C13	3	DIEGO	RAMON	VARGAS	
C14	1	PABLO	ANTONIO	RODRIGUEZ	CANALES
C14	2	ANACELIA		MIRANDA	FLORES
C14	3	ROSENDO	ANTONIO	BLANDON	
C15	1	LUGER	SALVADOR	HUETE	
C15	2	PORFIRIO	AGUSTIN	SILES	PALACIOS
C15	3	ARNOLDO	ELINO	TAYLOR	FRANK

Alianza Partido Alianza Liberal Nicaraguense
Region Autonoma del Atlantico Sur

ALN

Circunscripció	Posició	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C01	1	DALILA	JOSEFINA	MARQUINES	GARTH
C01	2	RUBIAR	WINFRED	MURRAY	CASANOVA
C01	3	EARLY	ARINGTON	HODGSON	
C02	1	PAULA	EMILIA	PINEDA	ORTIZ
C02	2	SILVIA	HILARIA	BAYERS	INGRAM
C02	3	JUAN	AURELIO	GUTIERREZ	
C03	1	OLGA	VICTORIA	SMITH	VILLACHICA
C03	2	HILARIO	MAXIMO	AGUILAR	
C03	3	JUAN	JOSE	PINEDA	ALVARADO
C04	1	SELMA	CORINA	CLARK	DOWNS
C04	2	ERNESTO	JOSE	LEMUS	
C04	3	MARIA	AUXILIADORA	RANKING	HERNANDEZ
C05	1	EUSEBIO		MEJIA	BERMUDEZ
C05	2	ANIBAL		VALLE	JARQUIN
C05	3	SORAYA	DOLORES	ACEVEDO	PICADO
C06	1	MIGUEL	ANGEL	AMADOR	LOPEZ
C06	2	MARIANO	HUMBERTO	PEREZ	REYES
C06	3	ANGELA	DEL SOCORRO	HERNANDEZ	MARTINEZ
C07	1	ADELINA	JUNIA	MATTIZ	LOPEZ
C07	2	PABLO		ARGUETA	MORALES
C07	3	DIONICIO	RENE	MARTINEZ	CASTILLO
C08	1	LUCETTA	ANGELA	DUNCAN	GARTH
C08	2	JERDA	KAY	BENDLISS	DASH
C08	3	JOSE	MARIA	JIRON	PADILLA
C09	1	ENA	CHERIL	MOSES	HART
C09	2	FRANKLIN	JAVIER	DELGADILLO	
C09	3	LAURA	IDANIA	TAYLOR	BRITTON
C10	1	HUMBERTO		HOLMES	OFRECIANO
C10	2	LENNY	NOEL	SIMONS	WATSON
C10	3	EDUARDO	MIXON	ELLIS	BROOKS
C11	1	DONALD	LUTHER	HEBBERT	MORALES
C11	2	MARVIN		CHACON	MUÑOZ
C11	3	ROGER	JOSE	VARELA	MAYORGA
C12	1	RAMON		MARTINEZ	DANIELS
C12	2	JOSE	CATALINO	SANCHEZ	JIRON
C12	3	ADRIAN		MAIRENA	SEQUEIRA

Alianza Partido Alianza Liberal Nicaraguense
Region Autonoma del Atlantico Sur

ALN

Circunscripció	Posició	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	OSCAR	JOSE	FLORES	MARTINEZ
C13	2	ISIDRO	INDALECIO	BRACAMONTE	VALLE
C13	3	OTILIA	ADELINA	HERNANDEZ	SUAREZ
C14	1	MELKIADES		LOPEZ	URBINA
C14	2	EULOGIO		RODRIGUEZ	OBANDO
C14	3	JUAN	JOSE	SOLANO	ESPINOZA
C15	1	GUY		CROSBY	COX
C15	2	MARVIN	ALEXANDER	VELASQUEZ	GONZALEZ
C15	3	MARCELINO		ANDINO	AGUILAR

Alianza Partido Movimiento Renovador Sandinista
Region Autonoma del Atlantico Norte

ALIANZA MRS

Circunscripció	Posició	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C01	1	LEONIDAS		HASTING	PANTIN
C01	2	RUIZ		SANTIAGO	DIXON
C01	3	FREDDY		RODRIGUEZ	FAGOTH
C02	1	HERNALDO		ZELAYA	ZUNIGA
C02	2	RAMIREZ		JONAS	CHARLY
C02	3	CEFERINO		MOODY	YUNKIAT
C03	1	CARLOTA	REGINA	LEWIS	ZACARIAS
C03	2	EDWARD		CONRADO	POVEDA
C03	3	SANDRO	JOSE	MEDRANO	ESPINOZA
C04	1	REYNALDO		REYES	DAVIS
C04	2	FEDERICA	ELENA	ALVAREZ	JHONNARY
C04	3	JOSE	ANGEL	DIXON	LAGOS
C05	1	FELIX	CRISTE	BENJAMIN	CHRISTOFER
C05	2	HOLCIDA		PITTER	MEMENBA
C05	3	CARMELO		GARCIA	CENTENO
C06	1	CARLOS		PATTERSON	THOMAS
C06	2	SELMIRA	ADELAYDA	MULLER	RENALES
C06	3	ROLANDO		PERALTA	ROOSVELT
C07	1	DENIS		WILSON	ZAMORA
C07	2	FERNANDO		LACUT	MANUEL
C07	3	JOSE	ABELINO	GONZALEZ	MARQUEZ
C08	1	JOSE	ENRIQUE	ROSSMAN	WILSON
C08	2	JUAN	SILVESTRE	PAIZ	LOPEZ
C08	3	PABLO	EFRAIN	SALVADOR	SMITH
C09	1	DAGOBERTO		CUCALON	MADRIGAL
C09	2	JULIO	OMAR	RIOS	PALACIOS
C09	3	CAROLINA		LANCO	MARCHENA
C10	1	HEBERTO		DUARTE	PEÑA
C10	2	ROSARIO		CASTELLON	MENDOZA
C10	3	RODOLFO		LOPEZ	DOWNS
C11	1	MARIA	DEL SOCORRO	UGARTE	SPRINGER
C11	2	SAMIR	JOSE	POLANCO	TREMINIO
C11	3	ROSA	ADILIA	POLANCO	TREMINIO
C12	1	JUANA	DEL CARMEN	ORTIZ	SALGADO
C12	2	PERFECTO	ELECTERIO	SANCHEZ	HERNANDEZ
C12	3	MARCIA		ZELEDON	MIRANDA

Alianza Partido Movimiento Renovador Sandinista
Region Autonoma del Atlantico Norte

ALIANZA MRS

Circunscripció	Posició	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	PASCASIO		LOPEZ	SEQUEIRA
C13	2	ELBA	DEL SOCORRO	BORGE	URBINA
C13	3	ARGELIO	NARCISO	JHONNY	SIMONS
C14	1	ALEJANDRO	SECUNDINO	RUIZ	MORAZAN
C14	2	NORBERTO		CRISTIE	
C14	3	VICTORIA	DE JESUS	TINOCO	
C15	1	BAYARDO		LANDASVERDE	AGUILERA
C15	2	FERNANDO	GILBERTO	MEDINA	OBREGON
C15	3	ALBERTO	JOSE	RODAS	CASTRILLO

Alianza Partido Movimiento Renovador Sandinista
Region Autonoma del Atlantico Sur

Circunscripción	Posición	Primer Nombre
C01	1	WILLIAM
C01	2	JOHNNY
C01	3	MARDELL
C02	1	JERRY
C02	2	FRANCISCO
C02	3	JUAN
C03	1	FRANCISCO
C03	2	WILFREDO
C03	3	WILFREDO
C04	1	DUMARCK
C04	2	CARLOS
C04	3	YANILDA
C05	1	MORAN
C05	2	RAFAEL
C05	3	ADOLFO
C06	1	ALFREDO
C06	2	NOEL
C06	3	AMANDA
C07	1	JOSE
C07	2	CHARLET
C07	3	NOEL
C08	1	JOSE
C08	2	DAIN
C08	3	RANDIE
C09	1	MARIANO
C09	2	CANDIDA
C09	3	LORENZO
C10	1	MAYDA
C10	2	ROBERTO
C10	3	EULALIA
C11	1	ROSITA
C11	2	SILVIA
C11	3	ESTEBAN
C12	1	CLEVELAND
C12	2	MARTINA
C12	3	ADELAIDA

ALIANZA MRS

Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
DARWIN	SALOMON	
MARCELO	OCAMPO	WOO
JUELLIE	ROBINSON	CASH
ANTHONY	HODGSON	
SIMEON	ROJAS	
CARLOS	ALFARO	GOMEZ
JAVIER	JARA	
XAVIER	MAIRENA	BLANDON
GEOVANNI	ARIAS	AMAYA
RAFAEL	ABELLA	TORRES
EDDY	MONTERREY	DUARTE
IVETTE	RANKIN	HERNANDEZ
ANTHONY	LAMPSON	DANIELS
ENRIQUE	CALERO	ARGUELLO
	PEREZ	ARRIETA
GERONIMO	LIRA	LOPEZ
ANTONIO	ROJAS	LOPEZ
HAYDEE	LOPEZ	URBINA
NICOLAS	JARQUIN	CASTRO
VANESSA	ALLEN	ROJAS
ESTEVAN	ROMERO	LOPEZ
ROBERTO	CUTHBERT	RAMIREZ
DARWIN	MORALES	JIMENEZ
JAMES	BURTON	DOWNS
	CATTUSE	GOMEZ
EMILIA	FULLER	DOWNS
	BRITTON	CALDERON
	PALMISTON	RAFAEL
	CHOW	MOLINA
NOELIA	PEREZ	MARCELINO
	VIS	ZENON
MARIE	COLLINS	HEBBERT
	HERNANDEZ	SARANTES
	MCCREA	DANIELS
MODESTINA	THOMAS	MC.CREA
CIRILA	LUIS	WILLIAMS

Alianza Partido Movimiento Renovador Sandinista
Region Autonoma del Atlantico Sur

Circunscripción	Posición	Primer Nombre
C13	1	MARTIN
C13	2	FABIO
C13	3	FLAVIO
C14	1	JOSE
C14	2	ADOLFO
C14	3	WILDER
C15	1	JOSHUA
C15	2	MARTHA
C15	3	GRACE

ALIANZA MRS

Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	PADILLA	GRANADO
	GUELL	ALVAREZ
MAINOR	CASTRO	VALLE
BISMARCK	ALVAREZ	OPORTA
CONCEPCION	GUTIERREZ	BALLADARES
BASILIO	TALENO	GARCIA
CLARINDON	BENDLIS	DIXON
ALICIA	OWNS	CAYASSO
ALOVINE	PATTERSON	HANSACK

Partido Camino Cristiano Nicaragüense
Region Autonoma del Atlantico Norte

CCN

Circunscripción	Posición	Primer Nombre
C01	1	ARQUILIO
C01	2	LUIS
C01	3	FLORENTINO
C02	1	RODOLFO
C02	2	SABINO
C02	3	AMADOR
C03	1	NORBERTO
C03	2	CARLOS
C03	3	JESSY
C04	1	FREDDY
C04	2	WALTER
C04	3	MARTIN
C05	1	SILVIO

Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	BENJAMIN	MERCADO
	ESCOBAR	DEVIS
	RODRIGUEZ	GAITAN
JONAS	SANDINO	BOBB
	YUNQUIAT	COBAN
	MEDRANO	OLAYO
JOSE	PELMAN	PEDRO
ROBERTO	CORNEJO	FRANK
	DOUGLAS	GUIDO
	ROMERO	INGRAM
JAVIER	CARVAJAL	FIGUEROA
	BENCY	TAYLOR
ANGUS	DIXON	

7859

C05	2	ALLEN		TATE	THOMPSON
C05	3	VICTOR		JACOBO	HANSEN
C06	1	PEDRO	PABLO	MARTINEZ	RUBENS
C06	2	VANESSA		ALBERTO	BENAVIDES
C06	3	MARTHA		FLORES	MARTINEZ
C07	1	SALVADOR		SARMIENTO	ALVARADO
C07	2	ISABEL		LUDRIG	ROOSEVELT
C07	3	PABLO		OCENES	RIVERA
C08	1	SAUL		ZAMORA	DICARIO
C08	2	MARVIN	DUBLON	SPARCKMENTGS	EBANS
C08	3	JOHN		SERAPIO	ZACARIAS
C09	1	SANTOS		ROCHA	RIVAS
C09	2	REYNA		ROMERO	ZABALA
C09	3	BAYARDO	JOSE	AGUIRRE	PEREZ
C10	1	EMILIO		MELGARA	GONZALEZ
C10	2	CALIXTA	DEL CARMEN	MAIRENA	PALACIOS
C10	3	ROGER		ORTIZ	MERCADO
C11	1	SANTOS		GUMERCINDO	TERCERO
C11	2	SANTO	VICTORIANO	ACUÑA	LIRA
C11	3	LORENZA	DE JESUS	ACUÑA	CARRASCO
C12	1	ISIDRO	JOSE	QUIROZ	JIMENEZ
C12	2	GONZALO		TALavera	ZELEDON
C12	3	VICENTA	DEL SOCORRO	JARQUIN	BORGE

Partido Camino Cristiano Nicaragüense CCN
Region Autonoma del Atlantico Norte

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	JULIAN	RICARDO	OLIVERO	ALVARADO
C13	2	MARCELO		STEVEN	SAILAS
C13	3	MUNDO		YANY	ERMES
C14	1	RINGARD		GARTH	WILSON
C14	2	JOSE	SALVADOR	REYES	ROSTRAN
C14	3	AGAPITO		GARCIA	MICHEL
C15	1	OLIVERIO		ROBINS	REYES
C15	2	VICENTE	ANTONIO	CERNA CASTELLON	
C15	3	JOAQUIN		BLANDON	MC KENLY

Partido Camino Cristiano Nicaragüense CCN
Region Autonoma del Atlantico Sur

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C01	1	HERMIN	ROSE	QUINN	NARCISSO
C01	2	CARMELITA	YOLANDA	TEMPLE	DAVIS
C01	3	GREGORY	LINDELL	DAVIS	BENNETT
C02	1	WILLIAM	KEVIN	LOPEZ	MASIS
C02	2	FANCISCO	ALEJANDRO	LOPEZ	MARTINEZ
C02	3	RAUL	ROSARIO	CAJINA	
C03	1	MERARDO	ANTONY	HODGSON	ELLIS
C03	2	THADDEUS	ALEXANDER	BENEDICT	BROWN
C03	3	LESTER	RODERICK	HODGSON	KELLY
C04	1	CLAUDIA	DEL CARMEN	RODRIGUEZ	MARTINEZ
C04	2	MARLENE		SANCHEZ	GARCIA
C04	3	TERESA	DEL SOCORRO	FLORES	CAMPO
C05	1	ANGEL	ARIEL	CANO	CALERO
C05	2	REBECA	RUBINA	ARDENSON	
C05	3	GLORIA	ANGELICA	SINCLAIR	FLORES
C06	1	JOSE	URIEL	GAMEZ	AGUIRRES
C06	2	MATILDE		GONZALEZ	LOPEZ
C06	3	SABINA	DEL SOCORRO	SUAREZ	CRUZ
C07	1	NORMA	GREGORIA	CALDERON	MIRANDA
C07	2	DERLIN	RUFINA	MARQUEZ	SMITH
C07	3	MARIA	DEL ROSARIO	PEREZ	OPORTA
C08	1	ERICA	SORAIDA	BENAVIDEZ	QUIROZ
C08	2	NEYDA	LUCIA	ANTONIO	BLOOMFIELD
C08	3	ZENEYDA	LUANA	ESPINOZA	PINEDA
C09	1	RICKY	FRNACISCO	GORDON	MOSES
C09	2	SEXTO	LUIS	ROSALES	
C09	3	MAYNOR	ABDE	SANARRUSIA	AMADOR
C10	1	RODRIGO	CLUIN	SINCLAIR	GARCIA
C10	2	REYMUNDO		SIMON	ABRAHAM
C10	3	FEDERICO		LABAN	YOUNG

C11	1	LIL	AM	SINCLAIR	DAVIS
C11	2	JALY	ELLEN	FORBES	GOFF
C11	3	ARLENE	JOAN	PERALTA	DAVIS
C12	1	CELEDONIO	DEL SOCORRO	MIRANDA	MEDINA
C12	2	FRANCISCO		ESPINOSA	MORALES
C12	3	ESMERITO		TELLEZ	GATICA

Partido Camino Cristiano Nicaragüense CCN
Region Autonoma del Atlantico Sur

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	JOSE	FRANCISCO	LOPEZ	LOPEZ
C13	2	GUSTAVO	ADOLFO	LACKWOOD	CASTILLO
C13	3	NORA		BACA	QUIROZ
C14	1	JOSE	ALEJANDRO	LUMBI	LOPEZ
C14	2	MIGUEL	JERONIMO	LOPEZ	SOSA
C14	3	MARCOS	ANTONIO	LOPEZ	BLANCO
C15	1	ALEX	CARMELO	ALDEZ	ARIAS
C15	2	GRISELDA	DEL ROSARIO	SANDOVAL	LARA
C15	3				

Partido Movimiento de Unidad Costeña
Region Autonoma del Atlantico Norte

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C01	1	BRASILIO	WILLIAM	CHOW	MOLINA
C01	2	ELSA		FENLY	BEKER
C01	3	EFRAIN		MORENO	
C02	1	RAUL		SOLANO	ZEPEDA
C02	2	PASTOR		RODRIGUEZ	
C02	3				
C03	1	PASTOR		INGRAM	LEIVA
C03	2	CESAR		THOMAS	ZAMORA
C03	3	JOHN	HECTOR	WILLIAMS	BELL
C04	1	FLORDINA		FRANCIS	NIHIMAYA
C04	2	PAULINA		DOWNS	LAM
C04	3				
C05	1	RUFINO		JOHNSON	JENET
C05	2	JAMESLY		CLARANS	LOPEZ
C05	3	RAQUEL		WILLIS	SALOMON
C06	1	WING	LEON	LAU	WILLIAMS
C06	2	RUTH	NOEMI	JACKSON	HEMSLI
C06	3	MARY	LOU	LACAYO	ELLIS
C07	1	LUIS	LEONARDO	LACAYO	ELLIS
C07	2	LENARD		MATEO	MARTINEZ
C07	3	RUDY	DELRRY	CRAWFORD	FORBEZ
C08	1	ARMANDO		ROJAS	SMITH
C08	2	DALILA		BUCARDO	GUTIERREZ
C08	3	FIDELINA	ANABEL	ROMERO	NELSON
C09	1	JOAQUIN		MARTINEZ	ELIAS
C09	2	JUANA		CASTELLON	RAMOS
C09	3	PAULINA		CRUZ	CENTENO
C10	1	ABENDIGO		LACAYO	
C10	2	ALBA	LUZ	POLANCO	TREMINIO
C10	3	PETRONA		MORALES	GOMEZ
C11	1	ROSALINA		GUILLEN	OCHOA
C11	2	NOEL		ANGULO	RODRIGUEZ
C11	3	CARLOS	DOLORES	CANTILLANO	GONZALEZ
C12	1	DAISY	AMARA	ROJAS	PORTOCARRERO
C12	2	CRISTINO		HERNANDEZ	LOPEZ
C12	3	OLIVAS		PENGLAS	

Partido Movimiento de Unidad Costeña
Region Autonoma del Atlantico Norte

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	ALBA	NUBIA	ALVAREZ	LOPEZ
C13	2	SAMUEL		THOMPSON	ROSENDO
C13	3				
C14	1	EMILIO		BUSTILLO	
C14	2	FRANCISCA		WADE	
C14	3	AUGUSTO		RIVERA	
C15	1	JOSE		SILES	
C15	2	MAURICIO		BROWN	
C15	3	JORGE		ORTIZ	

Partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla
Region Autonoma del Atlantico Norte

YATAMA

Circuncrpcion	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C01	1	SERGIO	JOSE	NORORI	HENDY
C01	2	CEFERINO		FENLY	MATAMOROS
C01	3	EBERARDO		LACAYO	CRUZ
C02	1	RAMON	JINATRY	MESEN	JIMMY
C02	2	VICTOR		HOOKER	CURBELO
C02	3	FEDERICO		WILLIAMS	INGRAM
C03	1	JUANA		CHOW	ZUNIGA
C03	2	ALMINITH		BONS	ZACARIAS
C03	3	FRAIS		LEMAN	BONIFACIO
C04	1	JORGE		MENDOZA	RUGAMA
C04	2	DIREK	BASHAM	LAM	MAYKILL
C04	3	ADOLFO		MEJIA	PATTERSON
C05	1	NORMAN		HENDRY	ALBERTO
C05	2	SALVADOR		FERMIN	CHOW
C05	3	RALSTAN	NELSON	MORRIS	DIEGO
C06	1	REYNALDO		FRANCIS	WATSON
C06	2	DELAIDA		WILSON	KINGSMAN
C06	3	EVARISTO		MERCADO	Pérez
C07	1	CENTURIANO		KNIGHT	ANDREWS
C07	2	HAROLD	NANIVAN	WILSON	CIRILO
C07	3	MARINA		INGRAN	ALEVA
C08	1	MARISOL		CARLSON	KINSMAN
C08	2	GALVIS		NICHO	NIHIMAYA
C08	3	JOSE		ESCOBAR	THOMPSON
C09	1	MARIA	FILOMENA	OBANDO	DUARTE
C09	2	DELFINA		ROSALES	WAGNER
C09	3	CARLOS	ALBERTO	MADRIGAL	LANDAVERDE
C10	1	KARLA	VANESSA	FERNÁNDEZ	TALavera
C10	2	OSCAR	JAVIER	ROCHA	MENDOZA
C10	3	FLORENCIA	MARIA	JOYA	QUIROZ
C11	1	MARVIN		HERNÁNDEZ	GONZALEZ
C11	2	LESBIA	DE LOS ANGELES	GUTIRREZ	LOPEZ
C11	3	MAGDALENA		TORREZ	RIVERA
C12	1	ENRIQUE		HERNÁNDEZ	RIVERA
C12	2	MARIA	ISABEL	SALGADO	PERALTA
C12	3	RENATO		HERNÁNDEZ	DIAZ

Partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla
Region Autonoma del Atlantico Norte

YATAMA

Circuncrpcion	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	DANIEL	MANUEL	JUWITH	
C13	2	JESUS		SANCHEZ	HODGSON
C13	3	LUIS	DENIS	KIAPA	ALFARO
C14	1	JOSE	REYNALDO	ARTOLA	SUAZO
C14	2	FRANCISCO		PENN	SKOT
C14	3	SANDERS		BONDS	ZACARIAS
C15	1	RAFAEL	RAFAEL	LINO	SIMEON
C15	2	ALBERTO		López	STONY
C15	3	FRANCISCO		DIXON	BODENG

Partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla
Region Autonoma del Atlantico Sur

YATAMA

Circuncrpcion	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C01	1	ALBERTO	Jose	Espinoza	
C01	2	YORDA	MAY	LEWIS	MILLER
C01	3	WADE	ULISES	HAWKINS	HODGSON
C02	1	ALEXIS	SANTIAGO	NIXON	Martínez
C02	2	ADOLFO	MOISES	PERALTA	GAITAN
C02	3	Joyce	Lessenia	Ordoñez	
C03	1	Byron	Winston	Allen	Hall
C03	2	Andrew	Ellinsword	Hebbert	Herrera
C03	3	Marta	del Socorro	Chavarría	
C04	1	Rendel	Enrique	Fredericks	Brooks
C04	2	Orlando	Valentin	Richardson	Francis
C04	3	Shanda	Ivonnnette	Vanegas	Morgan
C05	1	Ruth	Elena	Leon	Chávez
C05	2	Alvaro	Noel	Montiel	Quijano
C05	3	ANN	ELIZABETH	JONES	CHAVEZ

C06	1	SERGIO		BRAVO	AMADOR
C06	2	RICARDO	ISAAC	MOJICA	RAMIREZ
C06	3	RONALD		CRUZ	GUTIERREZ
C07	1	EDGARD	ANTONIO	SACASA	MARTINEZ
C07	2	SANTOS	ANGEL	JIMENEZ	MENDOZA
C07	3	JESSIE	OBANNON	ALLEN	BODDEN
C08	1	CARLOS		ROJAS	TAYLOR
C08	2	KENNETH	WESLEY	FOX	GUTHBERT
C08	3	FELTON	ROGER	ACEVEDO	HUMPHREYS
C09	1	DENNIS	ADISTAN	WATTS	JACKSON
C09	2	CRISTINA		MORRIS	ANISAL
C09	3	LEONARDO		WILLIAM	CHOW
C10	1	KELDON		Martínez	ROLAND
C10	2	FRANCISCO		CENTENO	PRUDO
C10	3	SAMUEL		KINGSMAN	FRANK
C11	1	RONALD	ALIN	CASILDO	BENNETT
C11	2	BERNARDO	LEONARDO	COLLINS	HEBBERT
C11	3	ORLANDO	MATEO	VELASQUEZ	FLORES
C12	1	MANUEL		DANIELS	JOHN
C12	2	HARLY	JEAN	CLAIR	DUNCAN
C12	3	DEMETRIO		MCCREA	DANIEL
Partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla			YATAMA		
Region Autonoma del Atlantico Sur					
Circuncrpción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
C13	1	VIVIAN	ANDRES	OPORTA	ZELAYA
C13	2	NICOLAS	ENRIQUEZ	RAUDES	JARQUIN
C13	3	JOSE	JESUS	CASTILLO	ROSALES
C14	1	SANTOS		ROBLETO	SANCHEZ
C14	2	MIGUEL	ANTONIO	JIRON	ROSTRAN
C14	3	LORENZO	ANTONIO	Martínez	CASTILLO
C15	1	HALOVIN	ILONA	BENDLESS	WILDANS
C15	2				
C15	3	ANTONIO		BUSTILLO	OBANDO

UNIVERSIDAD

Reg. no. 16938 - M. 1680981 - Valor C\$ 85.00

UNIVERSIDAD CATOLICA AGROPECUARIA DEL TROPICO SECO

INVERSIONES PÚBLICAS PARA EL PERIODO 2005

No.	OBRAS	MONTO (C\$)
1	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	
1.1	Construcción de Silo Trinchera	103,212.00
1.2	Construcción de Incinerador	22,788.00
1.3	Construcción de Invernadero Industrial	165,000.00
1.4	Compra de equipos y acondicionamiento del área Agroindustria	84,000.00
	Sub – Total	375,000.00
2	INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	
2.1	Remodelación de aulas de clases	744,161.88
2.1	Salón Multiusos	592,898.51
	Sub – Total	1,337,060.39
	TOTAL GENERAL	1,712,060.39

Nelson Palacios M., Coordinador Unidad Adquisiciones UCATSE - ESTELI.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 16146 - M. 1680520 - Valor C\$ 390.00

TETIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484).- PROTOCOLIZACION DE ACTA NUMERO DIECISEIS.- En la ciudad de Managua a las tres y cuarenta minutos de la tarde del doce de Junio del año dos mil cinco.- Ante mí; JUAN ANTONIO GARCIA ESPINOZA. Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con residencia y domicilio en la ciudad de Managua y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio, que finalizará el seis de Febrero del año dos mil siete. Comparece la Señora: María Isabel Madrid Arango quien es mayor de edad, soltera, secretaria y de este domicilio, se identifica con cédula de residencia nicaragüense número 032504, quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto en el que comparece en nombre y representación de la Sociedad Printex Express, en virtud de mandato expreso de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada Printex Express S,A según acta número dieciséis, de las nueve de la mañana, del doce de Junio del dos mil cinco debidamente certificada por el suscrito Abogado y Notario Público con fecha doce de Junio del año dos mil cinco a las dos de la tarde, al efecto habla la compareciente y dice PRIMERA: Que de acuerdo a reunión Extraordinaria de Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada Printex Express, ésta la delegó para acudir a Notario de su preferencia a protocolizar acta número dieciséis efectuada en esta ciudad de Managua el doce de Junio del corriente año, por lo que pide que proceda a Protocolizar el referido documento. SEGUNDA (PROTOCOLIZACION) Acta número dieciséis, que corre del folio treinta y dos al folio treinta y tres, en el libro de Actas de la Sociedad Printex Express Sociedad Anónima, Acta número dieciséis Asamblea Extraordinaria de accionistas PRINTEX EXPRESS S.A. En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana (9:00am) del día doce de junio del año 2005, en el local de las oficinas principales de la empresa en esta ciudad, nos encontramos presentes la totalidad de los socios o apoderados de los mismos que representan el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas en que se divide el capital social de PRINTEX EXPRESS S.A. y para lo cual fuimos debida y oportunamente citados con conocimiento de local, día, hora, fecha, y agenda a tratar; prescindiendo de las demás formalidades de convocación al estar presente o representados la totalidad de dichas acciones, de la siguiente forma: la socia Aleida Vanegas Piedrahita, dueña del cincuenta y seis por ciento (56%) de las acciones; el señor Francisco Antonio Naranjo Yepes dueño de cuarenta y tres (43) acciones; y la señora María Isabel Madrid Arango, dueña de una acción (1), socios capitalistas, tenedores del cien por ciento (100%) del capital social, se constata el quórum legal de ley. La Presidenta señora Aleida Vanegas Piedrahita designada para presidir esta Asamblea, declara abierta la sesión y expone: PRIMERO: Plantea la Presidenta de la Sociedad señora Aleida Vanegas Piedrahita el día de hoy doce de junio del año dos mil cinco el pacto social elaborado en la escritura pública número sesenta y dos (62) ante los Oficios Notariales del Doctor Leopoldo José Oviedo Argüello, mismo que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil bajo el No.32.229 páginas 27 y 28 tomo 142 del libro de personas así como en el asiento No. 240.106 página 11 tomo 3 del diario Mercantil e inscrita como Sociedad con el No.21920-B5 páginas 405/423 tomo 793 B5 libro Segundo la fecha de inscripción de la es quince de Junio del año dos mil. El tiempo para que funcione la sociedad esta caducando y procede a leer en viva y clara vos de parte de la Presidente de esta Junta directiva ... “la duración de la sociedad será de cinco años contados a partir de la fecha en que la presente escritura y los estatutos sean inscritos en el Registro Publico Mercantil de este departamento “. Siendo que es de interés de sus socios que esta Empresa continúe en su pleno ejercicio por la que fue creada, con sus mismas cláusulas y estatutos y con el objetivo de seguir operando de conformidad a las leyes que rigen esta nación así como el de seguir generando empleo para más de veinte cabezas de familia y de someter a consideración de los socios accionistas en esta Junta la prorroga por cinco años contados a partir del día de hoy doce de Julio del año dos mil cinco Por lo tanto la Socia y Presidenta señora Aleida Vanegas Piedrahita en este acto en alta y clara vos

propone la prórroga por un término de cinco (5) años a contarse a partir de la fecha de hoy lo que según el capitulo primero de los estatutos que rige a la Sociedad Anónima PRINTEX EXPRESS S.A. Le permite a la Junta General de Accionistas aprobar lo propuesto a aquí por lo que procede a leer lo que señala el pacto constitutivo en el referido capitulo ...” El plazo de duración de la sociedad podrá ser prorrogado cuando fuere necesario, sin necesidad de otorgarse nuevo instrumento publico, bastando para ello la resolución favorable de la Junta General de Accionistas convocando para tal efecto y tomada validamente conforme lo previsto en la escritura constitutiva, una vez acordada la prorroga deberá ser debidamente inscrita y publicada en la Gaceta, Diario Oficial ... “por lo que a partir del presente instrumento se prorroga la duración de la Sociedad leyéndose de la siguiente manera la Cláusula tercera (DURACION) Se prorroga la duración del pacto constitutivo de la Sociedad Anónima Printex Express por un periodo de cinco años contados a partir del doce de Junio del año dos mil cinco y finalizara el doce de Junio del año dos mil diez. SEGUNDO: Se propone que sea el socio Francisco Antonio Naranjo Yepes quien proceda a la Publicación en el Diario Nacional La Gaceta con su respectiva inscripción en el competente Registro Público Mercantil de Managua. TERCERO: La Junta de Accionistas y sus directivos se reafirman en sus cargos quedando como presidenta y Representante Legal de la Empresa, la socia Aleida Vanegas Piedrahita. Y se delega a Maria Isabel Madrid Arango para que ante notario de su preferencia Protocolice la presente acta y una vez protocolizada se proceda a la inscripción. No habiendo más que tratar entre los socios y llegando al consenso de lo propuesto que es el de prorrogar el termino de duración de la Empresa Printex Express S,A. Se cierra la Asamblea y se levanta la sesión; léida que fue la presente acta se aprueba, ratifica y firman su aceptación, (F) Aleida Vanegas P., (F) Francisco Naranjo Y, (F) Maria Isabel Madrid A., Managua, doce de junio del año 2005. Continúa hablando la compareciente señora María Isabel Madrid Arango en el carácter con que actúa y dice TERCERA. Que de esta manera y a través de este Instrumento Publico a procedido a cumplir y darle formalidad legal a la tarea que le fue asignada por la Junta General de Accionista de la Empresa Printex Express Sociedad Anónima. Así se expresó la compareciente, a quien doy fe de haber instruido acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las especiales que contiene, renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como del valor y alcance de las cláusulas generales que aseguren la validez de este instrumento.- y léida que fue íntegramente esta escritura a la compareciente por mí el notario, advertí a la compareciente de la necesidad de inscribir el presente Instrumento Público en el competente Registro Público Mercantil entendida la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma, junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. PASO ANTE MI: Del frente del folio cuatrocientos ochenta y nueve al reverso del mismo de mi protocolo número cuatro que llevo durante el corriente año y ha solicitud de la señora María Isabel Madrid Arango extendiendo este primer testimonio compuesto de dos hojas útil de papel de ley las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del doce de junio del año dos mil cinco. ANTE MI: JUAN ANTONIO GARCÍA ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 15644 - M. 1654043 - Valor C\$ 390.00

SANTOS ROCHA VILLAREYNA, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, ubicada en la Comarca El Toro, jurisdicción de Rama, que mide doscientas ochenta manzanas (280 Mzs), comprendida dentro de los siguiente linderos y medidas particulares NORTE: Ramón Amador, mide 2,480.44 mts., SUR: Dionisio Mendoza, mide 2,480.44 mts., ESTE: Secundino Cano, mide 748.00 mts., y OESTE: Dionisio Aguilar Campos y Rufino A. Sánchez, mide 948.00 mts. Interesados opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado Distrito Civil de Rama, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Carlos Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil.- Juanita Zelaya Omier, Secretaria.

3-2